



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado de las excepciones de mérito denominadas **(i) caducidad (ii) inexistencia de las causales alegadas (iii) falta de legitimación en la causa y (iv) excepción genérica o innominada**, formuladas por el apoderado judicial del demandado, se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por cinco días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P.

Se fija hoy 21 de mayo de 2021, corre a partir del 24 de mayo de 2021 y vence el 28 de mayo de 2021.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5d3db893316a6b46f842bf9c31f9090b3b967c32a11ef9a241ac3c39bd517c**
Documento generado en 20/05/2021 03:39:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación 2021-00023 / VERBAL DE DIVORCIO / Demandante: ALBA JEANETTE GOMEZ MEZA / Demandado: OSWALDO NAVARRO RUBIANO

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Jue 11/03/2021 4:14 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oswnar@hotmail.com <oswnar@hotmail.com>; dra.gloriarolonl@hotmail.com <dra.gloriarolonl@hotmail.com>

 29 archivos adjuntos (11 MB)

OSWALDO NAVARRO RUBIANO - DIVORCIO - CONTESTACIÓN DEMANDA - 11 MARCH 2021.pdf; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.46 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.48 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.49 AM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.49 AM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.49 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.50 AM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.50 AM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.50 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.51 AM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.51 AM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.51 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.52 AM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.52 AM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.52 AM (3).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.52 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.53 AM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.53 AM (4).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.53 AM (2).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.53 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.54 AM (1).ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.54 AM.ogg; WhatsApp Audio 2021-03-10 at 7.30.54 AM (2).ogg; FOTOS E IMPRESIONES DE CONVERSACIÓN EN WHATSAPP - 10 MARCH 2021.pdf; DERECHO DE PETICION - OSWALDO NAVARRO RUBIANO - HISTORIA CLÍNICA - FEBRUARY 2021.pdf; DERECHO DE PETICIÓN - ESP COLSÁNITAS - CONSTANCIA DE ENVÍO Y RECIBO - 10 MARCH 2021.pdf; DERECHO DE PETICIÓN - COLSÁNITAS - CONSTANCIA DE ENTREGA - 10 MARCH 2021.pdf; PODER - 02 FEBRUARY 2021.pdf; Gmail - PODER - 02 FEBRUARY 2021 - OSWALDO NAVARRO.pdf;

Doctora

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ

Juez Octavo De Familia

Ciudad

Ref.: VERBAL DE DIVORCIO

Demandante ALBA JEANETTE GOMEZ MEZA

Demandado OSWALDO NAVARRO RUBIANO

Radicación 2021-00023**Escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito**

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia, con copia a la contraparte.

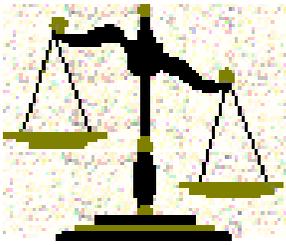
Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2° y 3° del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

Doctora
MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
Juez Octavo De Familia
Ciudad

Ref.: VERBAL DE DIVORCIO
Demandante ALBA JEANETTE GOMEZ MEZA
Demandado OSWALDO NAVARRO RUBIANO

Radicación 2021-00023

**Escrito de contestación de la demanda y
excepciones de mérito**

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo con poder otorgado por el señor OSWALDO NAVARRO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía 13.851.562 de Barrancabermeja, varón, mayor de edad, residente y domiciliado en Floridablanca, quien obra en nombre propio y aparece en condición de demandado en el proceso de la referencia.

En la indicada calidad, atentamente me dirijo a la señora Juez con el propósito de dar respuesta a la demanda impetrada por la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, en la siguiente forma:

1.- En cuanto a las pretensiones del libelo:

Me opongo a la primera pretensión, esto es, al DIVORCIO, si tal pretensión tiene como fundamento las causales señaladas en los numerales 2° y 3° del Art. 154 del C.C., en tanto y en cuanto no se pruebe en grado de certeza los hechos de la demanda que la sustentan. Empero, mi poderdante no se opone al DIVORCIO que de mutuo acuerdo quiera realizar la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA.

A la segunda pretensión, que es consecuencia de la primera, **me opongo** por las mismas razones expuestas anteriormente.

A la tercera pretensión, relacionada con la custodia de las niñas SSNG y ANG, **me opongo**. El señor OSWALDO NAVARRO RUBIANO quisiera mantener la custodia de las dos niñas y en especial la de la menor SSNG, quien se halla muy apegada a su padre, a los abuelos paternos. Esta menor en forma totalmente libre y voluntaria manifiesta no querer permanecer solo con su señora madre, tal como se puede apreciar en el audio aportado por la demandante como prueba. El otorgamiento de la custodia de SSNG a la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZ, le puede generar traumas emocionales a la menor y desde ningún punto de vista es conveniente para su desarrollo síquico ser separada de OSWALDO NAVARRO RUBIANO, con quien posee una excelente relación paterno-filial.

Con relación a la cuarta pretensión **me opongo** pero solo en la forma como ha sido solicitada. Por supuesto el señor OSWALDO NAVARRO RUBIANO continuará, como lo ha venido haciendo desde siempre, velando por la subsistencia y necesidades de sus hijas menores. De hecho, desde hace varios meses había asumido en solitario la mayoría de los gastos de SSNG y ANG, al permanecer ellas bajo su cuidado, apoyado por los abuelos paternos, quienes las cuidan durante el tiempo en que el padre debe salir a laborar o por cualquier otra causa. En este momento la pretensión carece de soporte fáctico y jurídico y seguirá siendo así si la señora Juez dispone que la custodia de las dos o alguna de las menores quede en manos de mi poderdante.

A la pretensión quinta, **me opongo** en la misma forma y por las mismas razones expuestas anteriormente.

A la pretensión sexta, **no me opongo**, siempre que se establezca este mismo régimen de visitas a la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, en el caso que la señora Juez acceda a conceder la custodia de las dos o una de las menores a mi poderdante.

La pretensión séptima es de cumplimiento legal y no requiere pronunciamiento.

A la pretensión octava **me opongo**, por innecesaria e improcedente. El señor OSWALDO NAVARRO RUBIANO sabe que las sentencias judiciales son de obligatorio cumplimiento y no requiere ser advertido sobre las consecuencias en caso de incumplimiento.

A la pretensión novena **me opongo verticalmente**, no solo porque OSWALDO NAVARRO RUBIANO no ha dado lugar al divorcio, tal como se indicará y explicará en el lugar oportuno de este escrito, sino también porque la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA es una profesional universitaria, con posibilidades de laborar y de hecho –según se confiesa en la demanda- devenga un salario mensual aproximado de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/L.

A la pretensión décima **me opongo** por ser consecencial de las anteriores a las cuales he hecho oposición y antes bien, solicito la misma condena para la parte actora en el evento de resultar vencida en el presente juicio.

A la pretensión undécima **me opongo** toda vez que no existe incumplimiento y el señor OSWALDO NAVARRO RUBIANO ha demostrado ser un padre responsable y ejemplar, asumiendo todos los gastos de las menores cuando se hallaban al cuidado de la pareja y con mayor razón cuando se encuentran bajo su custodia y cuidado. Aquí viene al caso comentar que ninguna de las niñas recibió algún regalo (ropa o juguete) de parte de su señora madre en la pasada navidad.

2.- A la extensa relación de hechos del libelo se responde de la siguiente manera:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTE: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, salvo el término "supuestamente". Es totalmente cierto que OSWALDO acogió a ANDRÉS FELIPE como si se tratara de su propio hijo.

AL HECHO DÉCIMO: **No es cierto.** Al contrario de lo afirmado, OSWALDO NAVARRO RUBIANO siempre procuró darle la razón a su cónyuge con el fin de evitar discusiones.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: **No es cierto.** En un principio la relación no tuvo inconvenientes. ALBA JEANETTE era una mujer comprensiva y cariñosa, siendo una de las razones por las cuales mi poderdante tomó la la decisión de contraer matrimonio con ella. Fue OSWALDO quien en los primeros años se hizo responsable de cubrir todas las obligaciones del hogar y ALBA JEANETTE se dedicó al hogar y a desempeñar el papel de madre con la menor SSNG. La decisión de empezar a trabajar fue tomada exclusivamente por ella, manifestando su constante aburrimiento en el hogar y que quería hacer algo, encontrando un trabajo que en

efecto sirvió de apoyo a la economía familiar. OSWALDO nunca le impuso la obligación de trabajar e incluso en una ocasión la demandante renunció a su trabajo en la Fundación Cardio Vascular porque según ella su jefe la tenía agobiada. En relación al tema de ANDRÉS FELIPE, desde un inicio OSWALDO intentó asumir el de padre, toda vez que el de ANDRÉS FELIPE nunca estuvo presente y este siempre fue acogido por la familia de mi poderdante. Los inconvenientes con este joven se presentaron cuando llegó a su mayoría de edad, pues su comportamiento no era el adecuado, empezó a comportarse con rebeldía y asumir actitudes que no eran adecuadas. En el año 2018 descubrimos que consumía sustancias alucinógenas y se le apoyó llevándolo a consulta con psicólogo y a psiquiatría, no obstante lo cual la situación no cambió, antes bien empeoró y el joven empezó a faltar al respeto a las normas del hogar tomando actitudes retadoras de burla hacia los demás miembros de la familia, provocando enojo e impotencia tanto en su madre ALBA JEANETTE como en OSWALDO, quienes no podían hacer nada, mientras que por otra parte, se pensaba en la integridad de las niñas que se encontraban en esos momentos y advertían todo lo que ocurría. Las discusiones eran normales, no obstante, en ocasiones ALBA JEANETTE presentaba episodios de ira contra el joven, insultándolo y comportándose de manera agresiva con él.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: **Parcialmente cierto.** Es cierto que en el año 2013 se presentó una discusión debido al agotamiento de la relación y del estado de ánimo de mi poderdante, debido a las actitudes comportamentales de la señora ALBA JEANETTE, quien a partir del nacimiento de la niña SSNG presentó un cambio brusco en su personalidad; era altamente ofensiva en las discusiones de pareja y manifestaba inconformidad con la vida que llevaba, todo lo cual condujo a que OSWALDO se sintiera agotado y necesitó de un tiempo a solas para pensar en la relación. Las discusiones eran frecuentes pero nunca tuvieron causa en la infidelidad. Los viajes de OSWALDO a Bogotá y sus estadías en esa ciudad se debieron a que estaba aspirando a cursar una especialización en endocrinología en la Universidad Nacional y también iba a visitar a una hermana que se encontraba residiendo en esa ciudad. En uno de esos viajes fue acompañado por su prima JENIFER ACOSTA y la menor SSNG. El reloj que se menciona en este hecho, fue un favor solicitado por uno de los compañeros de estudio y en ningún momento era un regalo que OSWALDO pensara hacer a alguna persona.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: **No es cierto.** Durante el tiempo en la pareja estuvo separada, se veían recurrentemente en el apartamento de la hermana mayor de OSWALDO y se reitera que ALBA JEANETTE trabajaba porque así lo quería, de manera voluntaria, era ella quien programaba sus turnos y establecía largas jornadas de trabajo sin que le fueran impuestas por su cónyuge.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: **Parcialmente cierto.** La niña SSNG siempre ha permanecido bajo el cuidado de los abuelos paternos, situación que

tampoco fue impuesta y ALBA JEANETTE siempre manifestó que su familia no era la más adecuada para el cuidado de la niña.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: **Parcialmente cierto.** La iniciativa de dejar a la niña con sus abuelos paternos fue una decisión de la pareja, a la cual accedieron ellos gustosos y ALBA JEANETTE siempre estuvo de acuerdo en que así fuera pues los tenía en buen concepto. En cuanto a la recogida de la niña, la pareja siempre vivió cerca de los padres de OSWALDO y es cierto que la demandante cumplía con esa labor pues a mi poderdante se le dificultaba por estar laborando en turnos nocturnos. Sin embargo, en muchas ocasiones OSWALDO acompañaba a ALBA a recoger a la niña.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: **No es cierto.** La relación de ALBA JEANETTE con su familia nunca ha sido la mejor, existe un ambiente lleno de discusiones y ella voluntariamente en muchas ocasiones decidía alejarse, razón por la cual compartía más momentos con la familia de su cónyuge que con la propia. Además, ella era bien acogida en la familia de mi poderdante. Existen registros de numerosas ocasiones en que ALBA JEANETTE y OSWALDO compartieron con la familia de aquella.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: **No es cierto.** Se reitera que en ningún momento OSWALDO le impuso nada a su cónyuge con respecto al trato con su familia y la demandante mostraba su voluntad de compartir con los consanguíneos de su cónyuge. Si la demandante no compartió más tiempo con su propia familia, se debió a decisión suya y por parte de OSWALDO no existía inconveniente alguno en compartir con la familia de ALBA JEANETTE.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: **No es cierto.** La pérdida relacionada en este hecho no solo fue doloroso para la actora sino también para mi poderdante. OSWALDO siempre estuvo en la clínica acompañándola y fue después que incluso consultó con ella, casi pidiéndole permiso, para poder ir a jugar un partido de fútbol, hacia las dos (2:00) de la tarde, contando con su beneplácito y con el fin de distraerse un poco pues se sentía afectado. La niña lo acompañó, pues era de su agrado hacerlo.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: **Parcialmente cierto.** Es cierto que OSWALDO golpeó una pared con el puño y ello fue producto y reacción frente al dolor que estaba sintiendo por la pérdida del embarazo de su esposa. Este hecho lo presenta la demandante como si hubiera sido un ataque contra ella, cuando lo cierto es que no se encontraba en el lugar, tal como se indica en la demanda. Mi poderdante nunca ha sido violenta, ni agresivo. Se trató de un hecho único y aislado.

AL HECHO VIGÉSIMO: **Parcialmente cierto.** Es cierto que una vecina, sin tener conocimiento de lo que estaba pasando, llamó a la autoridad policiva y esta acudió al lugar y al comprobar de que no había razón alguna para su intervención, se retiró del sitio. La segunda parte de este hecho no es más que el intento de quien redacta los hechos, por influir en

el ánimo de la funcionaria judicial, como ha sido a lo largo de su amplio relato, presentando a la señora ALBA JEANETTE como víctima inerte de los presuntos maltratos de su cónyuge.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto. Como es costumbre en este tipo de actividades deportivas, al finalizar la misma el grupo de amigos departen una o dos cervezas, mientras la niña permanece al lado de su padre. De nuevo se quiere hacer ver como un hecho grave, a sabiendas que mi poderdante no es persona que acostumbre ingerir grandes cantidades de alcohol, mucho menos emborracharse. El hecho de que la niña guste de acompañar a su padre, solo demuestra que mantienen una excelente relación, que se siente amada por él y que disfruta de estar en su compañía.

Se resalta que todos los hechos narrados hasta este momento, según la cronología expuesta, tuvieron la ocurrencia más cercana en el año dos mil dieciocho (2018), es decir, **tres (3) años antes de la presentación de la demanda.**

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: **Parcialmente cierto.** Las obligaciones adquiridas fueron de común acuerdo, constituyen deudas sociales y parece que se le reclamara a mi poderdante el hecho de querer progresar económicamente, adquiriendo un inmueble que al mismo tiempo le sirviera de habitación a la familia. Como bien se indica en este hecho las deudas contraídas tuvieron como destino el único bien que constituye activo de la familia. ALBA JEANETTE siempre deseaba tener un buen estilo de vida y le gustaba adquirir cosas de uso personal, razón por la cual decidía tener una actividad laboral que le generara ingresos. En ningún momento se le exigió por parte de su cónyuge que trabajara ni se le impidió en forma alguna que dedicara más tiempo a sus hijas.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: **No es cierto.** Si bien no se puede negar que se presentaban discusiones entre la pareja, algunas de ellas con uso de palabras ofensivas, quien primero reaccionaba en forma fuerte y agresiva era ALBA JEANETTE, gritando a su cónyuge a voz en cuello que él era un "gay", "poco hombre", en una actitud agresiva y compulsiva. Sobra añadir que estas agresiones verbales también herían profundamente los sentimientos de mi poderdante.

Aquí hay que advertir que la demandante desde muchos años atrás, incluso desde antes de conocerse con quien sería su cónyuge, había tenido un tratamiento por un trastorno de pánico y durante la vigencia del matrimonio ha continuado con asistencia siquiátrica, con diagnóstico al parecer de trastorno afectivo bipolar y trastorno depresivo mayor, que solo podrán precisarse mediante el conocimiento de su historia clínica.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: **Parcialmente cierto.** El embarazo de ALBA JEANETTE fue decisión conjunta de la pareja y la demandante expresaba su deseo de tener otro hijo, todo lo cual demerita las anteriores

afirmaciones, sobre el trato frío y distante de su esposo. Por el contrario, OSWALDO siempre estuvo a su lado acompañándola en los controles prenatales con el doctor CARLOS RIAÑO, quien tiene su consultorio en el Hospital Internacional. Naturalmente, no faltaban las discusiones, por ALBA constantemente presentaba inconformidades muy difícil de llevar debido a que es una mujer que presenta inconformidades constantes el 14 de marzo de 2019 nació Antonella en esa ocasión estuve hasta en el momento de la cesárea en sala quirúrgica recibiendo a mi hija.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: **No es cierto.** Tal como se comentó al responder a un hecho anterior, el estado emocional de ALBA JEANETTE y su diagnóstico viene de tiempo atrás, incluso antes de haber conocido a OSWALDO y este tuvo conocimiento por la fecha en que entablaron amistad, que la demandante debía tomar medicamentos psiquiátricos. No se niega que el último embarazo representó deterioro de la condición de la demandante, pero en esos momentos mi poderdante estuvo a su lado apoyándola y haciéndole compañía, hasta a las consultas con su especialista cuando tuvo la oportunidad. Con respecto a ANDRÉS FELIPE, OSWALDO siempre trató de ser un apoyo tanto para él como para ALBA JEANETTE, pero como se comentó en respuesta a otro hecho, la situación se salió de las manos en razón a que el joven llegaba a la casa bajo los efectos de sustancias alucinógenas y en esos momentos fue su propia madre quien tuvo reacciones agresivas en su contra. Mi poderdante incluso acompañó a ANDRÉS FELIPE a consultas con el psiquiatra en el Edificio Galileo, pero al final aun cuando quiso desempeñar el mejor rol de padre, tanto la madre como la abuela materna de ANDRÉS FELIPE contradecían las decisiones y este terminaba haciendo lo que mejor le parecía.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: **No es cierto.** En el año 2019 ANDRÉS FELIPE REMOLINA presentaba comportamientos inadecuados, llegaba tarde a la vivienda bajo el efecto de sustancias psicoactivas, las cuales incluso las guardaba en su habitación. Por parte de OSWALDO se intentó reestablecer la comunicación con el adolescente e incluso se acudió a consultas de psiquiatría donde este manifestaba que tenía conocimiento de lo que hacía y que no necesitaba tales ayudas especializadas, razón por la cual se desistió de continuar con ellas. Adicionalmente se instauraron ciertas normas para cumplir en el hogar de las cuales no se hacía responsable y no las cumplía. Ante todo esto sin el compromiso del joven la situación se fue saliendo de las manos. De otra parte, ALBA JEANETTE seguía protagonizando escenas de agresividad hacia su hijo, utilizando insultos como que: "era un hp, irresponsable", entre otras cosas. En ocasiones se le ofreció la opción de irse a vivir con su progenitor, teniendo en cuenta que no había un compromiso por parte del joven, que estaba empeorando la salud mental de su madre y que sus actitudes representaban un mal ejemplo para las menores de edad. Todo lo anterior llegó a hacer insostenible la situación y en un momento de desesperación se presentó una discusión en la que OSWALDO le manifestó a ANDRÉS FELIPE que lo mejor era que ALBA JEANETTE

decidiera si continuaba viviendo en esas circunstancias o seguir viviendo con su cónyuge. Las palabras que utilizó OSWALDO fueron exactamente: *“o se va él o me voy yo, pero bajo el mismo techo no podemos vivir”*, ante lo que el joven manifestó en ese momento que él prefería mudarse a la casa de su abuela materna. Tampoco es cierto que OSWALDO haya proferido insultos hacia ALBA JEANETTE ni hacia ANDRÉS FELIPE, pues a pesar de lo difícil de la situación, mi poderdante es una persona no acostumbra agredir verbalmente a las demás. Con respecto al tema de la custodia de las niñas, en ese momento la discusión no tenía alguna relación con ellas y no se habló del tema. La relación entre padre e hijas ha sido siempre muy cordial y amorosa y los padres de OSWALDO han estado siempre en disposición de cuidarlas dispensándoles mucho amor y enseñándoles siempre respeto hacia sus progenitores. En ningún momento de la relación se ha manifestado que la custodia de las menores deba recaer en los abuelos paternos, como tampoco se ha obligado a que las niñas permanezcan con ellos y ha sido el hecho de la actividad laboral tanto de ALBA JEANETTE como de OSWALDO el que no les permitía cuidarlas entre semana, motivo por el cual la abuela paterna se hacía cargo de su cuidado en forma totalmente desinteresada. Si se revisa el documento de minuta de divorcio que se aportó como prueba, se verá que la custodia se planteó en forma *“provisional”*, *“hasta xtanto los padres lleguen a un acuerdo definitivo o que un juez o autoridad competente lo determine”*. Queda entonces probado, que en ningún momento mi poderdante pretendió *“imponer”* la custodia definitiva de alguna manera.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: **No es cierto.** La crisis de ALBA JEANETTE GOMEZ MEZA se debió o al menos fue exacerbada por la situación que su hijo venía presentando. Era ella era quien en la mayoría de los casos trataba a su propio hijo con palabras desobligantes e incluso en muchas ocasiones profirió insultos hacia él. Sin embargo, ante la situación y asumiendo OSWALDO su condición de cabeza de familia quiso participar con el fin de lograr una solución, como en varias ocasiones previas a este incidente, pero su cónyuge y la madre de esta lo desautorizaban, incluso luego de tener altercados la señora ALBA JEANETTE y su hijo, el escape que este tenía era irse a la casa de su abuela materna. En múltiples ocasiones ALBA JEANETTE estableció contacto con la familia de OSWALDO pidiendo consejería y siempre hacía referencia a las malas acciones de su hijo y era ella quién más hincapié hizo ante la situación. La mayor parte del tiempo mi poderdante procuró sostener una relación lo más cordial posible con ANDRÉS FELIPE, en ningún momento lo trató en *“forma inhumana”* y tampoco profirió insultos ni palabras desobligantes.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: Es cierto. Por fortuna ANDRÉS FELIPE tomó la decisión de vivir con su abuela materna y su tío materno, quienes le han brindado siempre un techo bajo el cual vivir y posibilidades de alimentación. No obstante, OSWALDO estuvo pendiente de sus necesidades y fue él quien lo acompañó al SENA a realizar su matrícula para continuar estudios. Fue la familia de OSWALDO quien siempre

impulso a ANDRÉS FELIPE a no quedarse con los estudios básicos y a tomar decisiones más adecuadas. En otra oportunidad, OSWALDO también acompañó a ANDRÉS FELIPE cuando tuvo una oportunidad laboral y fue su hermana ANDREA NAVARRO quien le colaboró con la realización de las pruebas psicotécnicas tendientes a demostrar suficiencia. Así mismo, lo acompañó a abrir una cuenta de ahoros en el Banco Davivienda, al fondo de pensiones COLPENSIONES, en donde les informaron que ANDRÉS FELIPE se encontraba en un fondo privado. También se le ayudó a enviar los certificados de afiliación a servicios médicos. Todo ello acredita que la relación de OSWALDO con ANDRÉS FELIPE a pesar de la situación vivida, nunca dejó de ser cordial y bajo los parámetros de respeto que él se merece como persona. La forma de la redacción de este hecho por la parte actora, pretende hacer ver que la recuperación de ANDRÉS FELIPE fue obra de la familia materna y que OSWALDO se apartó totalmente del mismo.

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: **No es cierto.** Cuando ALBA JEANETTE logró superar la depresión postparto, nunca le refirió a OSWALDO su deseo de renunciar al trabajo y por el contrario, ella misma se encargaba de manejar sus horarios. En el momento de terminar su licencia de maternidad se sintió en condiciones para continuar laborando y fue ella quien cuadró sus horarios laborales para tener la hora de lactancia, no obstante lo cual dejó de amamantar a la niña ANG cuando esta apenas tenía 3 meses de edad, ya que por el trastorno depresivo que venía presentando requería ciertos medicamentos y según ella manifestó, su psiquiatra le recomendó suspender la lactancia. El empleador de ALBA JEANETTE tampoco le exigía trabajar en horarios nocturnos, ni horas extras laborales, sin embargo, ella siempre manifestaba que la jefe no la quería, que le añadía trabajos adicionales y le generaba obligaciones extra que no le permitían llegar temprano al hogar. Se reitera que por parte de OSWALDO nunca se le exigió a ALBA JEANETTE que trabajara, tampoco es cierto que se haya dicho que pediría la custodia para los abuelos paternos, a pesar de que han sido ellos quienes han proveído los cuidados básicos para las dos niñas durante largo tiempo.

AL HECHO TRIGÉSIMO: **No es cierto.** En ningún momento su situación laboral estuvo regida por imposiciones de su cónyuge. Tampoco le generó OSWALDO quebrantos emocionales, ni la sensación de tener que dejar a las niñas con sus suegros obligadamente y por el contrario esa fue una decisión tomada en conjunto por la pareja, entendiendo que ante la posibilidad de que los abuelos paternos cuidaran a las niñas, era mucho mejor que dejarlas al cuidado de una persona ajena al núcleo familiar. Era precisamente ALBA JEANETTE quien más apoyaba que las niñas estuvieran al cuidado de los abuelos e incluso, en muchas ocasiones, ella misma era quien se las dejaba para que las cuidaran, especialmente cuando quería concurrir a la peluquería. En relación con la responsabilidad de ALBA JEANETTE como madre, OSWALDO no tiene reparo alguno.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: **No es cierto.** En el año 2020 se presentó la salida de ANDRÉS FELIPE del hogar y esto generó, al contrario, que la señora ALBA JEANETTE se comportara en forma fría y distante hacia su cónyuge, incluso rechazándolo cuando este la buscaba para tener intimidad con ella, manifestando siempre que se encontraba cansada. Esta situación se generalizó a lo largo de la pandemia del COVID-19 y hasta hace poco OSWALDO se enteró que ALBA JEANETTE había consultado con ANDREA NAVARRO RUBIANO, quien es abogada y hermana de mi poderdante, para que la asesora sobre la forma de separarse. En ningún momento OSWALDO se ha referido en términos insultantes y mucho menos frente a las niñas.

AL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: **No es cierto.** A lo largo del año 2020, en múltiples ocasiones OSWALDO buscó a su compañera con el fin de intimar y era ella quien lo rechazaba y no accedía a compartir el lecho con su cónyuge. Para esa época aclaro en esta época nos encontrábamos en cuarentena por la pandemia y mis dos hijas no convivían con nosotros ya que por decisión conjunta dado el riesgo al ser personal de salud, habíamos solicitado el favor a mis padres, sin remuneración del cuidado de las niñas. Con respecto al episodio de los condones, no es cierto que pertenecieran a OSWALDO. Estos preservativos los encontraron (ALBA y OSWALDO) desde el año 2019 en uno de los cajones del cuarto de ANDRÉS FELIPE y decidieron usarlos como pareja porque luego del parto y la realización del pomey, ALBA JEANETTE refería temor de un nuevo embarazo. Tampoco es cierto que OSWALDO hubiere retirado sus pertenencias desde septiembre de 2020, pues continuó la convivencia con ALBA JEANETTE a pesar todo lo referido anteriormente. En el mes de septiembre, luego del levantamiento de la cuarentena, decidieron traer a las niñas los fines de semana, cuando ALBA JEANETTE se encontraba de descanso y de ello debe existir registros en las cámaras de la propiedad horizontal.

AL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: **No es cierto.** Mi poderdante realmente se retiró del apartamento el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se fue sin sus pertenencias, la mayoría de las cuales aún se encuentran o al menos, espera se encuentren en el apartamento que también es de su propiedad. El hecho que motivó a OSWALDO a retirarse del apartamento reside en que ALBA JEANETTE se comunicó con ANDREA NAVARRO RUBIANO, su cuñada, para decirle que necesitaba asesoría con el fin de adelantar los trámites para la separación y que era una cuestión urgente. Este hecho encuentra respaldo probatorio en las conversaciones sostenidas entre ALBA JEANETTE y ANDREA. De igual forma, para esa fecha la convivencia era cada vez más complicada puesto que ALBA JEANETTE constantemente insultaba a OSWALDO, incluso en presencia de las niñas SSNG y ANG. Aunado a lo anterior, el día sábado veintiocho (28) de noviembre, ALBA JEANETTE se dirigió a su hija ANG en términos totalmente impropios, tales como: “*deje de joder, usted es una china cansona, no moleste más*”, haciendo referencia a que estaba cansada y no quería estar con la niña en ese momento. Este

hecho generó en OSWALDO una gran decepción hacia su cónyuge y decidió ir a pernoctar provisionalmente a la casa de sus padres, en el mismo inmueble en donde sus hijas se encontraban y habían permanecido durante el último año, por decisión de los cónyuges y desde cuando se inició la pandemia. Cuando quiso regresar, encontró que su cónyuge había cambiado las guardas de la chapa y prohibido su ingreso a la propiedad horizontal.

AL HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: **Parcialmente cierto.** Es cierto que ALBA JEANETTE se contagió de COVID-19 en el mes de diciembre de 2020. A pesar de que la relación estaba prácticamente rota, OSWALDO mantuvo contacto con su cónyuge y con su padre ALIRIO GÓMEZ, asistiéndola en su condición de médico, dándole indicaciones sobre los medicamentos que debía tomar y las medidas adecuadas para disminuir sintomatología. Naturalmente, se evitó el contacto presencial y físico, para evitar un posible contagio de las niñas. A pesar de ellos, para ese momento ALBA JEANETTE ya solo tenía conversaciones cargadas de insultos y palabras desobligantes a través del whatsapp, que era leídos pero no respondidos para no continuar en un círculo vicioso.

AL HECHO TRIGÉSIMO QUINTO: **Parcialmente cierto.** Tal como se indicó al responde un hecho anterior, fue ALBA JEANETTE quien buscó a la hermana de OSWALDO, señorita ANDREA NAVARRO RUBIANO, para que en su condición de abogada la asesora para llevar a cabo la separación de común acuerdo y se redactó el documento que ahora, faltando ala verdad, se quiere presentar como de iniciativa de mi poderdante. Posteriormente ALBA JEANETTE rompió comunicación con ANDREA NAVARRO RUBIANO y con OSWALDO y sorpresivamente presentó la demanda de divorcio que ahora nos concita. No obstante, en conversaciones que ALBA JEANETTE sostuvo con la señora madre de OSWALDO, le manifestó que sus intenciones eran las de separarse, pero no de común acuerdo, para generar la mayor desazón posible hacia mi poderdante y procurando que ojalá a él no le quedara nada desde el punto de vista económica. También comentó que sus amistades le aconsejaban que contratara una persona para el cuidado de sus hijas, para que OSWALDO tuviera que pagar por esa labor e incluso le advirtió a su suegra, que la iba a mantener "vigilada".

AL HECHO TRIGÉSIMO SEXTO: Es cierto. Aclarando que se trató de una decisión conjunta de la pareja, teniendo en cuenta que ALBA JEANETTE se desempeñaba en un laboratorio clínico con alto riesgo de contagio y OSWALDO como médico de emergencias también estaba expuesto. Siempre se trató de mantener el contacto con las niñas. Sin embargo, cada vez en forma más frecuente, ALBA JEANETTE manifestaba desazón e incomodidad cuando las niñas se reunían con ellos los fines de semana, terminando con el evento referido al responder el hecho trigésimo tercero.

AL HECHO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: **No es cierto.** Ya se dijo que finalmente los cónyuges acordaron finalizar su relación de común acuerdo, teniendo en cuenta que la relación de pareja se había deteriorado. Sin embargo, cuando ALBA JEANNETTE conoció el documento que redactó ANDREA NAVARRO RUBIANO a pedido de aquella, manifestó que debía seguirse conversando únicamente a través de su abogado y que ella no se comunicaría más con algún miembro de la familia NAVARRO RUBIANO. Cuando se le presentó el documento de acuerdo, se trataba de un borrador, para que ella hiciera sus observaciones y sugiera los cambios que considerara a bien, además de que ya se habían tenido conversaciones vía whatasapp con ella. Mi poderdante estuvo esperando durante tres semanas a que ALBA JEANNETTE o su abogado, una persona que mencionaba como "CRISTIAN", hicieran alguna manifestación con respecto al documento, pero finalmente decidió presentar la demanda de divorcio con otra profesional del derecho. Con respecto a este hecho, resulta ilustrativa la conversación del miércoles nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la que ALBA JEANNETTE se expresa así: *"listo mejor hacemos todo por la vía legal ,yo no firmo si no nos separamos legalmente, busque el abogado, yo quiero todo legal, que se traguen o no la plata da la misma, igual hay que finiquitar esto ya, no se trata de pelear sino hacer las cosas como son, yo miraré para donde cojo no necesito quedarme ahí, mientras arreglamos todo. Las niñas están con su mamá, ok no hay nada más que decir"*. De allí que en el borrador del documento ANDREA NAVARRO RUBIANO hubiere incorporado una cláusula según la cual se pactaba una custodia temporal de las niñas bajo el cuidado de los abuelos paternos. Las cuentas de ingresos y egresos de la demandante, es otro evento de distorsión de los hechos, pues era lógico que los gastos de las niñas se dividirían entre los dos padres, pero igualmente se harían acuerdos en relación con la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de los pasivos, que también debían solucionarse entre los dos cónyuges.

AL HECHO TRIGÉSIMO OCTAVO: **No es cierto.** Las conclusiones referidas en este hecho son apreciaciones subjetivas de la apoderada de la demandante. Ya se refirió cómo fueron las circunstancias en que OSWALDO se retiró del apartamento y que lo hizo forzado por las circunstancias, además para ir a vivir en el lugar en donde se encontraban sus hijas, quienes también hacen parte del "hogar". La propuesta que se hizo en el documento, consistía en efecto, en vender el inmueble y aplicar el producto de la venta al pago de las deudas para poder quedar desahogados económicamente. Al contrario de lo afirmado en este hecho, según el cual OSWALDO, abandonó el domicilio conyugal, lo cierto es que ALBA JEANNETTE cambió las guardas de las cerraduras del apartamento y no le ha permitido a mi poderdante el ingreso al mismo, al punto que sus pertenencias personales en su mayoría aún se encuentran allí.

Al hecho TRIGÉSIMO NOVENO: **Parcialmente cierto.** El día doce (12) de enero ALBA JEANNETTE en efecto ingresó al domicilio de sus suegros, con su

teléfono celular en modo de grabación, sin advertírsele a los habitantes del inmueble. Sin embargo, la conversación que grabó lo único que deja en claro es la decisión de su hija SSNG de querer permanecer con su padre y sus abuelos paternos y de negarse a salir con su madre, lo que ya de por sí deja mucho que pensar y precisamente dio lugar a que su Señoría en primera instancia decidiera otorgarle la custodia provisional de SSNG a mi poderdante. También queda en evidencia, que los abuelos paternos siempre le han inculcado a las dos niñas el respeto hacia sus dos padres.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO: Es cierto. La niña SSNG, a pesar de su corta edad, se negó rotundamente a irse con su madre, pues además de los malos tratos que en ocasiones ella le ha dado, la menor ha permanecido por fuerza de los hechos bajo el cuidado de sus abuelos paternos durante muchos años, desarrollando un gran apego y especial aprecio por su abuela. Esta situación ha generado ansiedad e inseguridad en SSNG, teme ser separada de su padre y desde ese episodio ha comenzado a comerse las uñas, en ocasiones tiembla sin razón aparente y en otras llora cuando su padre debe salir a trabajar.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: **No es cierto.** La señorita ANDREA NAVARRO RUBIANO en esa ocasión se dirigió al apartamento de Baranoa y encontró a su sobrina SSNG, a su hermano OSWALDO y a sus padres, llorando por el episodio que se acaba de presentar con ALBA JEANETTE. De esto también fue testigo la señorita MARGARITA NAVARRO RUBIANO, quien se encontraba en el ascensor y podía escuchar la conversación que sostuvo ANDREA con ALBA JEANETTE y la señora ANGELMIRA MEZA. Si bien hubo un intercambio de palabras entre ellas, lo que realmente le dijo fue: "por qué hasta ahora se acordó de su papel como madre", frente al hecho de presentarse con la intención de llevarse a las niñas en forma inesperada. En ningún momento afirmó que fuera una mala madre y si bien es cierto ANTONELLA al final entró en llanto, no fue por la discusión que hubieren tenido entre ellas, ni que la situación le hubiere generado angustia, sino porque al final de la conversación su tía ANDREA se iba y entre ellas siempre ha existido un gran apego, pues buena parte de sus escasos años han convivido bajo el mismo techo.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: **No es cierto.** De nuevo, como en muchos otros de los hechos narrados en la demanda, se incurre en consideraciones de tipo subjetivo por parte de quien los redacta. Las niñas siempre han sido educadas bajo las premisas del respeto hacia sus progenitores y en repetidas ocasiones por parte de sus abuelos paternos se le pide a la niña SSNG que en ciertos horarios se comunique con su madre. No obstante, por decisión propia, la niña no accede a comunicarse con ALBA JEANETTE, sin dar a conocer las razones para ello.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO TERCERO: **Es cierto.** En forma arbitraria y a pesar de acusar a su cónyuge de abandonar el domicilio conyugal, decidió restringir el ingreso al apartamento a quien también es

copropietario, al punto que las pertenencias personales de OSWALDO aún se encuentran en el inmueble. Este hecho debe tenerse como una **confesión** de la demandante, como quiera que explica suficientemente la razón por la cual OSWALDO no ha podido regresar al domicilio conyugal, del cual se le acusa haberlo abandonado.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO CUARTO: En este hecho se entremezcla indebiamente hechos y pretensión. La primera parte, que contiene un hecho, es cierto y consiste en que a pesar de que ALBA JEANETTE le insiste a la niña SSNG en que se vaya a vivir con ella, la menor no ha accedido a ello. **No es cierto** que la niña SSNG haya vivido toda su vida con su señora madre, pues lo cierto es que por las circunstancias de la pareja, la menor en realidad ha estado la mayor parte de su vida bajo el cuidado de la señora MARGARITA RUBIANO, es decir, su abuela paterna.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO QUINTO: **Parcialmente cierto.** En el hecho TRIGÉSIMO SÉPTIMO la señora ALBA JEANETTE se duele de que en el documento de acuerdo se haya establecido una cuota de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) M/L, en el evento en que las dos niñas queden bajo la custodia del padre. Ahora, en forma incongruente, cuando es ella la que reclama, entonces los gastos sobrepasan la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/L y pretende, en consecuencia, que el padre pague UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/L, cuando sea ella quien obtenga la custodia de las dos menores. Mi poderdante OSWALDO NAVARRO RUBIANO, así como les ofrece amor incondicional a sus hijas, no tiene inconveniente alguno en suministrar una cuota de alimentos justa y adecuada para ellas, sin embargo, como su pretensión es obtener al menos la custodia de SSNG, simplemente cada padre deberá asumir los gastos que represente el sostenimiento de quien se halle a su cargo, sin perjuicio de que por mera liberalidad OSWALDO considere aportar en alguna forma para el sostenimiento de la niña ANG y de situaciones excepcionales como el pago de los estudios universitarios, que debe regularse para que se paguen en justa proporción por ambos padres. En todo caso, se objetan los rubros de vivienda por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00) M/L y el de "servicio doméstico" por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00) M/L, tomando en consideración que el inmueble en donde reside ALBA JEANETTE les pertenece a ambos cónyuges y que no es necesario incurrir en gastos de "servicio doméstico", pagándose a extraños, que en realidad debe corresponder al de cuidado de las niñas, puesto que la abuela paterna siempre ha estado y estará gustosa de ofrecer a cuidar a las dos menores, en forma desinteresada y sin costo alguno para sus padres, además de la confianza que genera.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Aunque este hecho contiene apreciaciones subjetivas de la apoderada de la parte actora, tampoco se controvierte y no es la intención ni el deseo de mi poderdante desdeñar de su condición como mujer, madre o esposa. Empero, **no es cierto** que

sea OSWALDO culpable del deterioro de la relación o que al menos ambos hayan concurrido a ello. Mi poderdante en varias oportunidades ha sido víctima de insultos y humillaciones, pues su cónyuge le dice: "usted es gay, es homosexual", e incluso le ha llegado a abofetear, alguna vez en presencia de sus hijas, razones más que suficientes para que se sienta que se ha perdido el respeto por la pareja y hagan difícil mantener una relación. Mi poderdante expresa que hubo momentos en los que como hombre sentía que no debía y no tenía derecho a tener amistades, pues si ocasionalmente iba a jugar un partido de fútbol y disfrutar de una charla acompañada de un par de cervezas, siempre lo hacía pensando en que cuando llegara a su hogar se encontraría con los insultos, las diatribas y humillaciones de su pareja, que lo tachaba de "gay" por estar con amigos. La actitud de ALBA JEANETTE hacia su cónyuge ha causado daño emocional y ha conseguido que se pierda el aprecio hacia la otra persona. Ninguno de los hechos narrados en la demanda como causa del divorcio son ciertos y sin desconocer que la relación ha sido difícil para ambos, no es OSWALDO quien haya dado lugar al rompimiento.

AL HECHO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: **Es cierto.** Aclarando que los problemas emocionales de ALBA JANEATTE, como se comentó al responder a un hecho anterior, iniciaron desde antes de conocerse con OSWALDO y precisamente ha sido su condición la que posiblemente ha dado lugar a su comportamiento ofensivo frente a su cónyuge y que no haya sido capaz de manejar adecuadamente los problemas que son comunes en toda pareja. También OSWALDO señala que durante los últimos meses y en particular en los que no han estado conviviendo como pareja con ALBA JEANETTE, ella ha mostrado actitudes hacia él que le han generado un compromiso de su salud mental, evidenciado en insomnio, depresión y ansiedad. Incluso el comportamiento de ALBA JEANETTE ha tenido incidencia en la vida personal de mi poderdante, pues ha llegado a establecer conversaciones con sus compañeros de trabajo e incluso con sus jefes, haciendo comentarios y haciendo correr rumores que no son ciertos.

3.- EXCEPCIONES PERENTORIAS

3.1.- "CADUCIDAD".-

Conforme a las previsiones del Art. 156 del Código Civil, modificado por el Art. 10° de la Ley 25 de 1992, "El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y **dentro del término de un (1) año, contado** desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales primera y séptima o **desde cuando se sucedieron, respecto a las causales segunda, tercera, cuarta y quinta**, en todo caso las causales primera y séptima sólo podrán alegarse dentro de los dos (2) años siguientes a su ocurrencia".

Siguiendo los hechos de la demanda, se aprecia que todos los supuestos motivos que según la parte actora dan lugar al divorcio y se mencionan hasta el hecho número **21°**, ocurrieron como fecha límite en el año dos mil dieciocho (2018), es decir, **tres (3) años antes de la presentación de la demanda**, mientras que los hechos narrados en los numerales **22° a 26°** se dice que se presentaron hasta el año dos mil diecinueve (2019), también con más de un año de anterioridad a la interposición del libelo.

Así las cosas, en relación con los hechos descritos y referidos desde el numeral 1° hasta el 26°, desde la fecha indicada, hasta el momento de la presentación de la demanda: enero de dos mil veintuno (2021), ha transcurrido más de un (1) año y por tanto, ha operado la caducidad de las supuestas causales alegadas.

3.2.- "INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES ALEGADAS"

Sin perjuicio de la anterior excepción y tal como se probará en el curso del proceso, no existen las alegadas causales sobre las cuales descansa la pretensión de divorcio del matrimonio civil y las consecuenciales.

Apreciará su Señoría, cómo la demandante ha debido recurrir a la relación de supuestos hechos que se remontan varios años atrás, para sustentar las causales de divorcio, que apenas se citan en la demanda por su numeración, sin atreverse a mencionarlas expresamente por su nombre y serían las siguientes:

*"2. El **grave e injustificado** incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres. (El resaltado fuera del texto).*

3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra".

Como quiera que con respecto a hechos ocurridos antes del mes de enero de dos mil veinte (2020) ya habría ocurrido el fenómeno de la caducidad y sin perjuicio de las explicaciones ofrecidas al dar respuesta a los mismos, las causales de divorcio presentadas por la demandante solo tienen asidero en los hechos enunciados a partir del numeral **27°**, la mayoría de los cuales no son ciertos, no fueron ejecutados por él, no conllevan la "gravedad" que exige la norma o en el peor de los casos, no son "injustificados".

Analizados estos hechos, se encuentra lo siguiente: el numeral **27°** no refiere en realidad un "hecho" que pueda ser imputado a OSWALDO NAVARRO RUBIANO; el numeral **28°** se refiere exclusivamente a ANDRÉS FELIPE, hijo de la demandante; el numeral **29°** se refiere a la "intención" de ALBA JEANETTE de dejar su trabajo y lo demás, si fuere cierto, no constituye "grave incumplimiento de los deberes de padre y esposo" y mucho menos ultrajes o trato cruel; el numeral **30°** igualmente se refiere a hechos o decisiones de la demandante y no mencionan

comportamiento alguno de mi poderdante; el **31°** contiene una mención general, sin referir a un hecho concreto con respecto al cual pueda ejercerse una defensa adecuada, no obstante lo cual, como se indicó al responderlo, para el año 2020 fue la demandante quien tomó la iniciativa de poner fin al matrimonio, de donde puede colegirse que el comportamiento “*frio, cruel y distante*” era el de ella; el hecho referido en el numeral **32°** no es cierto, tal como se explicó al contestarlo y por el contrario, era ALBA JEANETTE quien rechazaba la intimidad con OSWALDO, aunque precisamente por tratarse de la intimidad de la pareja, difícilmente podrá determinarse cuál de los dos cónyuges está faltando a la verdad. OSWALDO en realidad se retiró del apartamento el día cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020) y lo hizo sin llevarse sus pertenencias, lo cual indica que no era su intención abandonar definitivamente el domicilio conyugal; el hecho contenido en el numeral **33°** es repetición del hecho anterior y ya se explicó que el documento que redactó ANDREA NAVARRO RUBIANO, fue a pedido y solicitud de la misma ALBA JEANETTE; el hecho **34°** se refiere a la demandada ALBA JEANETTE y en lo que se relaciona a OSWALDO, se explicó que a pesar de todo, este le brindó apoyo médico y pasa por alto la parte actora que frente al COVID 19 la recomendación en todo caso es la de no tener contacto con la persona contagiada, con mayor razón si después se va a compartir con los niños; el hecho **35°** se refiere, según la demandante, a una situación presentada con posterioridad a que OSWALDO fuera a vivir con sus dos hijas, luego por simple lógica no puede tenerse como un hecho que da lugar al divorcio y definitivamente no encuadra dentro de las causales alegadas en la demanda; el hecho **36°**, se refiere exclusivamente a ALBA JEANETTE; el hecho **37°** constituye un tema económico que no tiene relación alguna con las causales 2ª y 3ª del Art. 154 del C.C.C.; el hecho **38°** se refiere a hechos anteriores, es decir, no es un hecho y en realidad contiene un argumento de la apoderada de la demandante, que en todo caso tampoco tiene relación con las causales de divorcio alegadas; el hecho **39°**, de ser cierto en todo su contenido, no es imputable a OSWALDO NAVARRO RUBIANO y por lo tanto ninguna consecuencia puede derivarse para él; el hecho **40°**, se refiere a sentimientos y decisiones de ALBA JEANETTE, también totalmente ajenos a mi poderdante; el hecho **41°**, en caso de ser cierto como fue presentado por la parte actora, tampoco es un comportamiento desarrollado por OSWALDO NAVARRO RUBIANO y por ende, ninguna consecuencia puede derivarse para él; el hecho **42°**, no es un hecho, sino un alegato probatorio y jurídico –sin fundamento– de la apoderada de la demandante, en todo caso no atribuible al cónyuge; el hecho **43°**, refiere un comportamiento de ALBA JEANETTE, unillateral, en todo caso arbitrario, contrario a derecho e incongruente con la queja de un “abandono del domicilio conyugal”, pues por un lado se afirma que OSWALDO abandonó sus deberes de esposo y por el otro se confiesa que le ha impedido ingresar al mismo; el hecho **44°** no se refiere a mi poderdante; el hecho **45°** se refiere a un aspecto económico sin relación alguna con las causales de divorcio; el hecho **46°** se refiere a las calidades personales de la demandante y finalmente, el hecho **47°** no es

imputable a OSWALDO NAVARRO RUBIANO, pero puede explicar el comportamiento de la demandante y la reacción de rechazo de su hija SSNG hacia ella.

Los numeros audios de whatsapp e impresiones de pantalla de conversaciones por el mismo medio, que se aportarán como prueba documental, dan cuenta de la falsedad de los hechos relacionados en la demanda y por el contrario, acreditan que OSWALDO es un hombre tranquilo, amable, buen padre, colaborador, etc., y no es el monstruo que aparece descrito en el libelo.

3.3.- “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA”

Se funda este medio exceptivo en las previsiones del Art. 156 del C.C.C., según el cual: *“El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan ...”*.

En el caso de la relación de la pareja conformada por ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA y OSWALDO NAVARRO RUBIANO, se han presentado situaciones que interrumpen la paz y tranquilidad familiar, pero que en ningún caso han sido generadas por mi poderdante y en el peor escenario han sido recíprocas. Por el contrario, es la demandante quien ha dado lugar a la mayoría de los hechos que presenta como motivo del divorcio. Así es que, por ejemplo: el hecho de pretender prohibir a su cónyuge tener cualquier relación de amistad, departir en un juego de equipo o disfrutar de un par de cervezas con unos amigos, le han llevado referirse a OSWALDO en forma humillante e insultante, poniendo en duda su hombría y llamándole “homosexual”, “gay” o “poco hombre”, por querer tener un rato de esparcimiento con personas de su mismo género, llegando incluso hasta a la agresión física, lanzándole bofetadas. En el mejor de los casos, OSWALDO recibe la cantaleta y diatriba cada vez que osa asistir a un encuentro deportivo, al que por cierto, en muchas ocasiones lo hace acompañado por su hija SSNG. El comportamiento y actitud de ALBA JEANETTE, desde el nacimiento de su segunda hija ANG no ha sido totalmente ejemplar y presenta eventos de bipolaridad que no son manejados adecuadamente, dando lugar a altercados o diferencias con la pareja. Manifiesta que quiera dejar de trabajar, pero al contrario solicita la asignación de turnos y horas extras. Dice querer tener más tiempo para estar con sus hijas pero cuando está con ellas se siente incómoda y cansada. Afirma que OSWALDO abandonó el domicilio conyugal y sin embargo cambió las guardas de la cerradura y prohibió su entrada al apartamento en donde conviven. Es de señalar, que incluso desde antes de conformar pareja con OSWALDO, la demandante ya había presentado algún episodio con tratamiento psicológico o psiquiátrico y a lo largo del matrimonio también ha debido concurrir a citas con estos especialistas. Se entiende entonces, que a pesar de los esfuerzos de OSWALDO por mantener una relación tranquila y estable, ello no ha sido posible y es apenas entendible que en medio de las discusiones de pareja se digan palabras que pueden generar ofensa en el otro.

En conclusión, lo cierto es que, analizado hecho por hecho de la demanda, ninguno de ellos ha sido promovido, incitado o iniciado en primer lugar por OSWALDO y cuando ha lanzado alguna palabra o epíteto que pueda considerarse ofensivo, ha sido como reacción natural al comportamiento y/o palabras de su cónyuge.

Como prueba fundamental de lo aquí afirmado se presentan dos audios en los que se escucha la voz del señor ALIRIO GÓMEZ SERRANO, padre de la demandante, quien con toda sinceridad, en forma imparcial y con tono conciliador y prudente, señala que el carácter de ALBA JEANETTE es belicoso y que es ella la que incita a la ofensa.

3.4.- EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA

Se solicita a la señora Juez observar las previsiones del artículo 306 del C.P.C., declarando cualquier excepción diferente a la propuesta, cuyos supuestos de hecho resulten probados en el proceso.

4.- PRUEBAS

4.1.- DOCUMENTALES.-

Además de las que fueron aportadas por la demandante y que en virtud del principio de comunidad de la prueba aprovechan a cualquiera, solicito a la señora Juez ordenar el decreto y aducción de las siguientes:

- Diecinueve (19) audios tomados de whatsapp de conversaciones entre OSWALDO NAVARRO RUBIANO y ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA.
- Dos (2) audios tomados de whatsapp de conversaciones entre OSWALDO NAVARRO RUBIANO y ALIRIO GÓMEZ SERRANO.
- Un (1) audio tomado de whatsapp de conversación sostenida por ANDRÉS FELIPE REMOLINA GÓMEZ.
- Quince (15) fotografía a color que muestran momentos compartidos con la familia de ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA y de uno de los viajes de OSWALDO NAVARRO RUBIANO a la ciudad de Bogotá, pernoctando en casa de su hermana MARGARITA.
- Treinta y siete (37) impresiones de pantallazos tomadas del whatsapp de OSWALDO NAVARRO RUBIANO, en los cuales aparecen conversaciones sostenidas con la demandante ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA y acreditan que fue su idea iniciar el proceso de separación, de su acuerdo para que las niñas permanecieran bajo el cuidado de los abuelos paternos, de la asistencia que OSWALDO le prestó durante la época en que estuvo enferma de COVID-19, entre otras.

-
- Cuatro (4) impresiones de pantallazos tomadas del whatsapp de ANDREA NAVARRO RUBIANO, en los cuales aparecen conversaciones sostenidas en los primeros días del mes de enero de 2021, con un supuesto abogado de nombre "CRISTIAN", designado por ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA para llevar a cabo el divorcio de mutuo acuerdo.
 - Cinco (5) impresiones de pantallazos tomadas del whatsapp de ANDREA NAVARRO RUBIANO, en los cuales aparecen conversaciones sostenidas con ANDRES FELIPE REMOLINA GÓMEZ en los meses de agosto y octubre de 2020, felicitándolo por su cumpleaños, organizando una reunión virtual para celebrarle y luego sobre la ayuda que le prestó para realizar las pruebas sicotécnicas de ingreso.
 - Cuatro (4) impresiones de pantallazos tomadas del whatsapp de OSWALDO NAVARRO RUBIANO, en los cuales aparecen conversaciones sostenidas con la demandante ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, relacionadas con su hijo ANDRÉS FELIPE REMOLINA GÓMEZ, que desvirtúan afirmaciones de la demanda.
 - Derecho de petición dirigido a la EPS COLSÁNTAS y constancia de radicación, solicitando historia clínica de la demandante ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA.

Para solicitar mediante oficio.-

- Sírvase señora Juez oficiar a las EPS SÁNTAS o COLSÁNTAS, a las cuales se ha encontrado afiliada la demandante ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, para que expidan copia de sus historias clínicas de tratamientos o procedimientos realizados con intervención de psicología o psiquiatría. Estas evidencias fueron solicitadas a través de derecho de petición, pero no fueron entregadas oportunamente o fueron negadas con fundamento en la reserva de ley.

4.2.- TESTIMONIALES.-

Solicito recibir testimonio a las siguientes personas, para que declaren sobre lo que les conste en relación con los hechos de la primera y segunda excepción y sobre los hechos de la demanda.

- MARGARITA RUBIANO DE NAVARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 37.923.703 de Socorro, residente y domiciliada en Floridablanca, quien puede ser citada en la Carrera 22 # 27-185, Urbanización El Bosque, Sector G1, Torre 6, Apto. 501 B de esa misma ciudad y a través de la cuenta de correo electrónico margaritaru@icloud.com. Esta persona es quien ha tenido bajo su cuidado a la niñas SSNG y ANG, cuando los padres debían salir a trabajar y durante la época de la pandemia. Igualmente es testigo de las amenazas verbales de ALBA JEANETTE, cuando comenzó a realizar

diligencias para obtener el divorcio, así como de los insultos que le dirigía a OSWALDO.

-. FULGENCIO NAVARRO MACIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.762.940 de Galán, residente y domiciliado en Floridablanca, quien puede ser citada en la Carrera 22 # 27-185, Urbanización El Bosque, Sector G1, Torre 6, Apto. 501 B de esa misma ciudad y a través de la cuenta de correo electrónico margaritaru@icloud.com. Este testigo es el abuelo paterno de las niñas SSNG y ANG, también ha colaborado con el cuidado de las menores y por lo tanto conoce de las relaciones de los cónyuges.

-. SHIRLEY MILENA NAVARRO RUBIANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 5.762.940 de Galán, residente y domiciliada en Floridablanca, quien puede ser citada en la Carrera 22 # 27-185, Urbanización El Bosque, Sector G1, Torre 6, Apto. 501 B de esa misma ciudad y a través de la cuenta de correo electrónico SHIRLYNR@HOTMAIL.COM. Esta persona es hermana de OSWALDO y convivió con la pareja durante los años 2012-2013. Es testigo del trato dentro de la relación de pareja, del tiempo que SSNG y ANG han pasado bajo el cuidado de sus abuelos paternos y puede referirse a varios de los hechos de la demanda.

-. MARGARITA NAVARRO RUBIANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.796.179 de Floridablanca, residente y domiciliada en Floridablanca, quien puede ser citada en la Carrera 22 # 27-185, Urbanización El Bosque, Sector G1, Torre 6, Apto. 502 B de esa misma ciudad y a través de la cuenta de correo electrónico Margaritanaru_88@hotmail.com. Esta persona es hermana de OSWALDO y puede referirse a los hechos relacionados con los viajes que este hizo a Bogotá. También fue testigo de dos discusiones que se presentaron entre la pareja, en una de las cuales ALBA JEANETTE agredió física y verbalmente a OSWALDO, ocasionando que la menor SSNG entrara en shock, de la situación referida en el hecho 41 de la demanda y de que fue iniciativa e idea de ALBA JEANETTE dar inicio al proceso de separación con ANDREA NAVARRO RUBIANO y de agresiones verbales de ALBA JEANETTE en contra de OSWALDO.

-. ANDREA NAVARRO RUBIANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.700.546 de Bucaramanga, residente y domiciliada en Floridablanca, quien puede ser citada en la Carrera 22 # 27-185, Urbanización El Bosque, Sector G1, Torre 6, Apto. 502 B de esa misma ciudad y a través de la cuenta de correo electrónico andreitanr@hotmail.com. Esta persona también es hermana de OSWALDO y conoce de los hechos relacionados con la iniciativa para llevar a cabo el divorcio de mutuo acuerdo, de las agresiones y amenazas proferidas por ALBA JEANETTE y del trato que OSWALDO le brindaba a ANDRÉS FELIPE REMOLINA GÓMEZ.

- A la niña SSNG, menor de edad, hija de los cónyuges en conflicto, para que con el correspondiente acompañamiento del Defensor de Menores y con las formalidades previstas en el Art. 220 del C.G.P., declare ante el despacho sobre su crianza, las personas que han cuidado de ella, su relación con sus padres y especialmente sobre cuál sería su preferencia en cuanto a cuál de sus padres deberá tener su custodia. La niña se encuentra residiendo actualmente en la Carrera 22 # 27-185, Urbanización El Bosque, Sector G1, Torre 6, Apto. 501 B y se citará a través de su padre OSWALDO NAVARRO RUBIANO, quien actualmente la tiene bajo custodia provisional. Esta declaración podría reemplazarse por una entrevista con profesional especializado que designe el despacho.

- NÉSTOR BARRAGÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.357.288 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Floridablanca, quien puede ser citado en la Calle 57 # 14-14, barrio El Reposo de Floridablanca y a través de la cuenta de correo electrónico Nestorbarragan1@hotmail.com. Este testigo es compañero de trabajo de OSWALDO, puede dar testimonio de sus horarios laborales, de los momentos en los que comparte con ellos y de su temperamento.

JHON KARHIL BAUTISTA CASTELLANOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Calle 53 # 29-36, barrio Bolarquí de esa misma ciudad y a través de la cuenta de correo electrónico dirmedicabuc@amesalud.com. Este testigo es el jefe inmediato de OSWALDO, puede dar testimonio de sus horarios laborales, de su relación con los compañeros de trabajo y de su comportamiento general.

JORGE LUIS MANOSALVA NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.698.717 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Villavicencio, Meta, quien puede ser citado en la Diagonal 6 Sur # 39-100 Conjunto Alborada, Torea 16, Apto 601 y a través de la cuenta de correo electrónico Jotis91@hotmail.com. Este testigo es amigo de la familia NAVARRO RUBIANO, fue novio de una de las hermanas de OSWALDO durante unos años y conoce sobre el trato que recibían las niñas SSNG y ANG, así como de las circunstancias en que se encontraban.

GUSTAVO NAVARRO G., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.570.250 de Barrancabermeja, residente y domiciliado en Floridablanca, quien puede ser citado en el Conjunto Portal de Castilla, Casa 39 y a través del correo electrónico gustavonavarrog@gmail.com. Esta persona es testigo de los momentos de esparcimiento que OSWALDO tenía jugando al fútbol con compañeros de trabajo y de que no es persona que acostumbre a embriagarse.

ARLEX IBARRA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía 12.568.562 de Becerril, residente y domiciliado en Floridablanca, quien puede ser citado en la carrera 22 # 27-185, Conjunto Residencial El

Bosque, Sector G1, Torre 2, Apto. 201 B y a través del correo electrónico ibarraarlexbaby@hotmail.com. Esta persona es cuñado de OSWALDO, convivió con la familia NAVARRO GÓMEZ durante los años 2012 y 2013, época en que compartieron un apartamento y sabe de las múltiples ocasiones en que ALBA JEANETTE llegaba a recoger a las niñas a la casa de los abuelos paternos después de las ocho (8:00) p.m.

4.3.- INTERROGATORIO DE PARTE.-

En el día y hora que su señoría tenga a bien señalar para la audiencia inicial o en cualquier otra audiencia, cítese a la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que por escrito o verbalmente le propondré.

5.- ANEXOS

- El poder que me habilita para actuar, junto con la constancia de mensaje de datos por medio del cual fue enviado.
- Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.

6.- NOTIFICACIONES

A la demandante ALBA JEANETTE MEZA GÓMEZ, en el Conjunto Residencial BARANOA, Torre 1, Apto. 204 del municipio de Floridablanca y en el correo electrónico albisbact78@gmail.com, según se informó en el escrito de la demanda.

El demandado OSWALDO NAVARRO RUBIANO, las recibe en la Urbanización El Bosque Sector G – 1, Torre 6, Apto. 501 del municipio de Floridablanca, a través del teléfono y whatsapp 311 8782003 y en el correo electrónico oswnar@hotmail.com.

El suscrito apoderado en la dirección y teléfonos indicados en el pie de página de este escrito, en la secretaría de su despacho y a través del correo electrónico luiskmal@gmail.com para todos los efectos legales a que haya lugar, especialmente los señalados en el Art. 78, Num. 14 del C.G.P.

Cordialmente,



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

PODER - 02 FEBRUARY 2021.pdf

1 mensaje

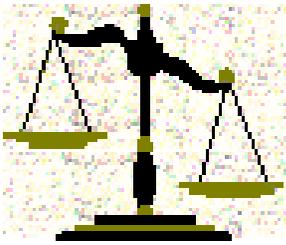
Oswaldo Navarro Rubiano <oswnar@hotmail.com>
Para: "luiskmal@gmail.com" <luiskmal@gmail.com>

6 de febrero de 2021, 14:53

2 adjuntos

 **PODER - 02 FEBRUARY 2021.pdf**
442K

 **ATT00001.txt**
1K



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 02 de febrero de 2021

Doctora
MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ
Juez Octavo De Familia
Ciudad

Ref.: VERBAL DE DIVORCIO
Demandante ALBA JEANETTE GOMEZ MEZA
Demandado OSWALDO NAVARRO RUBIANO

Radicación 2021-00023

Poder

Respetada señora Juez:

OSWALDO NAVARRO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía 13.851.562 de Barrancabermeja, varón, mayor de edad, residente y domiciliado en Floridablanca, actuando en nombre propio, atentamente manifiesto a su Señoría que por el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente, al abogado en ejercicio LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, portador de la T.P. 104.143 del Consejo Superior de la Judicatura y usuario del correo electrónico luiskmal@gmail.com debidamente inscrito en el SIRNA, para que me represente y asuma mi defensa, dentro del proceso VERBAL a que se refiere el encabezado, en el cual aparezco señalado como demandado.

Mi apoderado queda facultado para actuar en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en especial para desistir, transigir, conciliar, sustituir, realizar las diligencias extra procesales que sean del caso y recibir, incluso órdenes de pago de depósitos judiciales.

Atentamente,

OSWALDO NAVARRO RUBIANO
13.851.562 de Barrancabermeja

Acepto el poder,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

IMPRESIÓN DE CONVERSACIONES SOSTENIDAS POR OSWALDO NAVARRO RUBIANO CON ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, A TRAVÉS DEL WHATSAPP, EN LOS MESES DE MAYO, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2020 y FEBRERO DE 2021, EN LAS CUALES SE EVIDENCIA QUE LA INICIATIVA DE LA SEPARACIÓN FUE DE ESTA, DE SU ACUERDO Y CONSENTIMIENTO PARA QUE LAS NIÑAS SSNG Y ANG QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE OSWALDO Y BAJO EL CUIDADO DE LOS ABUELOS PATERNOS Y DE LA ASISTENCIA, DE LA AYUDA QUE OSWALDO LE BRINDÓ DURANTE LA ÉPOCA EN QUE ESTUVO ENFERMA POR COVID-19 E INCLUSO CUANDO YA ALBA JEANETTE HABÍA OTORGADO PODER PARA INICIAR DEMANDA DE DIVORCIO. EL FONDO EN COLOR VERDE CORRESPONDE A MANIFESTACIONES DE OSWALDO NAVARRO RUBIANO Y EN COLOR BLANCO A ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA.





Alba Gomez



Hay amor tan bien que me sentía

18:59

Otra vez

18:59

Esto es horrible

18:59

Tranquila relájate

19:00 ✓✓

Toma líquidos eso es por esa vaina que se puso a tomar

19:01 ✓✓

Tome líquidos abundantes

19:01 ✓✓



0:44

19:02



Tranquila

19:03 ✓✓

Relájate

19:03 ✓✓

21 de may. de 2020

Yo apenas de piedecuesta voy para la FCV

6:53 ✓✓

De verdad

6:53

Duro

6:53





Alba Gomez



Te pido almuerzo 11:21

Para que descanses 11:21

No amor 11:22 ✓✓

Ya me estoy levantando 11:22 ✓✓

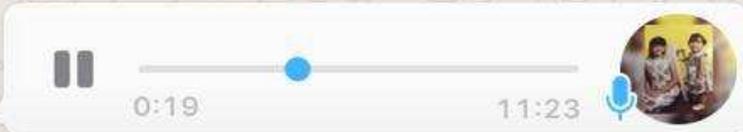
Voy a ver qué hago 11:22 ✓✓

Ah bueno 11:22

Comi vas 11:22 ✓✓

Del dolor de espalda qué tal 11:22 ✓✓

Ahi 👎 11:22



Ummm será 11:24 ✓✓

Veee 13:56

Tan viva 13:56



Boba 13:56 ✓✓



Search bar





Alba Gomez



Que pena 11:05

Estoy más aburrida 11:05

Me toca todo corriendo 11:06

Y eso qué pasó ahora 11:06 ✓✓

Estas hps solo metidas en un computador 11:06

Ummm 11:06 ✓✓

Cagadas risa 11:06

Ganando se la plata solo mandando a todas 11:06

Recargando trabajo 11:06

Tengo mucha rabia 11:07

Me imagino 11:07 ✓✓

Me llamaste se te metió el dedo 11:07 ✓✓

No 11:09

Yo no llame 11:09



[Empty text input field]





Alba Gomez



Mi tía la metieron u u 6:16

Uní 6:16

La intimaron 6:16

Intubaron 6:16

Ayy 6:16



En la comuneros espérame a ver

6:31

Esperanza Meza ojeda 6:32

Ya le estoy averiguando 7:04

La esposa de Peter trabaja en la uci de la comuneros 7:04

Cédula amor 7:04

En cuál uci esta 7:05

Cédula amor 7:05



[Empty text input field]





Alba Gomez



Reenviado

[37825173](tel:37825173) 10:20

Porfis 10:41

Le agradezco si me colaboras
10:41

Ahora me dio diarrea jehehe 10:41

El antibiótico 10:41

Si 10:43 ✓✓

Allá hay vivera 10:43 ✓✓

Averíguame por mi tía 11:10

Es que la mujer de Peter está en la uci covid y parece que allá no dejan entrar celular
11:55 ✓✓

Quedó atenta cualquier cosa averigüe
12:53



Firr





Alba Gomez



No espera que para conseguir transporte pesado 19:16 ✓✓

Y el tráfico está loco 19:16 ✓✓

1 hora consiguiendo transporte 19:16

Pero llegue a las 6:30 a Ame 19:16 ✓✓

Eso si no le creo mijo 19:16

Ayyyyy 19:16 ✓✓

Bueno 19:16 ✓✓

Estábamos en Acapulco 19:17 ✓✓

De ahí que bajamos y llegamos a Ame 19:17 ✓✓

Ummm 19:18

Y esta con el súper julio pedraza 19:18

Ese man no lo consco pero me cae mal 19:18





Alba Gomez



Grosero negativo que trataba mal mujer habla mal mujeres

19:24

Y eso que tiene que ver

19:24 ✓✓

Ahora es su súper amigo

19:24

Que culpa que estábamos en Acapulco bajamos a Ame esto está el tráfico pesado

19:24 ✓✓

Yo no soy boba mijo

19:24

A bueno

19:25 ✓✓

Usted cree

19:25

Toca entregar uniformes

19:25 ✓✓

Escribir

19:25 ✓✓

Haga lo que quiera. En fin me vale

19:25

Uno habla con las otras perso



19:25 ✓✓

Espera un rato

19:25 ✓✓





Alba Gomez



defunción que toca hacerlo de una vez

18:31 ✓✓

Entonces a la hora que llegue

18:50

Porque esta niña está

18:50

Vale espérenme que esta vaina se bloquea

18:51 ✓✓

Ya estoy terminando ya me voy

18:51 ✓✓

Porque yo estoy demasiada cansada

18:51

El otro fin de semana. Quieto descansar

18:51

Uyyy no Antonella

18:51

El otro fin de semana es festivo

18:52 ✓✓

Si usted está libre si

18:52

Porque Antonella jode mucho

18:52





Alba Gomez



Oswaldo tenemos que hablar

13:59

Porque la verdad que manera esta situación

14:00

Cada uno por su lado

14:00

Yo no cuento con un esposo y esto es recíproco

14:01

Mejor arreglar las cosas sanamente

14:01

Otra cosa no se que hacer con lo de occidente

14:01

No tengo como pagarlo

14:02

Usted solo se preocupa por sus cosas

14:02

Esta relación se enfrió por parte de los dos

14:03

Ya hemos intentado varias veces y no funciona

14:03

Yo no estoy para mendigar amor ni para aguantarle a nadie

14:03

Tranquilo que yo soy la que me voy

15:04



[Empty text input field]





Alba Gomez



Si me preocupa son las deudas mías

15:04

Que no tengo como cubrirlas

15:04

A mi se me reboso la copa

15:05

No estoy para aguantarle a nadie

15:05

Y las niñas las visitaré

15:05

Llega un momento que ya dice uno no más

15:07

Dice que el amor puede todo pero cual amor si entre nosotros se acabó hace rato

15:10

mar, 10 de nov.

➔ Reenviado

TOMA DE FOTO FAMILIAR

Dia: Sábado 21 de Noviembre

Hora: 2:00 a 4:00 pm

Lugar: **COLEGIO PEDAGOGICO CAMPESTRE.**

Traje: Formal, los estudiantes deben



Message input field





Alba Gomez



dom, 15 de nov.

Sabe que me da rabia la impotencia en estos momentos

6:55

Usted le vale lo mío

6:55

Estoy aquí es por Sarita y Antonella ni más

6:56

Y siga feliz con su aventura

6:56

Porque yo boba no soy

6:56

Así como yo le deje de importar usted a mi también

6:57

Me va tocar sacarlo a todos de medicina Prepagada

7:00

Para poder así empezar a pagar

7:00

E ir a occidente y hablar

7:00

Ud sale con unas Dios mío

7:01 ✓✓

Pues mientras tanto no se está utilizando quitar la prepagada

7:01 ✓✓

Usted le toca ropa de diciembre



[Empty text input field]





Alba Gomez



Usted le toca ropa de diciembre niñas y los detalles se encargue

7:04

Porque necesito de la prima abonar allá

7:04

Lo único lindo son mis hijas

7:17

Pensé que usted iba ser ese hombre que me iba a querer a apoyar y a respetar pero no fue así me equivoqué

7:19

No soy la mejor mujer del mundo. Pero yo nunca a usted lo he engañado peto usted a mi si

7:20

Pero bueno la vida es así hay que aceptarla y seguir adelante

7:21

El dolor más grande son mis hijas

7:21

Es lo más duro de tomar una decisión

7:22

Yo no voy a luchar más por esto

7:22

Ni mendigar amor

7:22

Jamás





Alba Gomez



jue, 19 de nov.

Sabe donde hay más plastilina

17:25 ✓✓

Es para bajarle a Sofía que tiene que hacer un trabajo

17:26 ✓✓

Reenviado

el día mañana 20 de Noviembre, para EVALUACIONES ACUMULATIVAS, NOVENAS DE AGUINALDOS y DIRECCION DE GRUPO. En estos espacios, los estudiantes se debe conectar con el ID del director de grupo, las demas horas se manejan de manera normal segun corresponda en el siguiente horario.

VIERNES 20 NOVIEMBRE

PRIMARIA

HORA	1° A 4°	5°
7:00 a 8:00	*	*
8:00 a 9:00	1 HORA	2 HORA
9:00 a 9:30	NOVENA	NOVENA
9:30 a 10:30	DESCANSO	DESCANSO
10:30 a 11:30		18:20

vie, 20 de nov.

Excelente turno Dios lo bendiga

5:56

Gracias igualmente

5:56 ✓✓





Alba Gomez



16:10

Ud hizo una compra en home center con la tarjeta 18:02 ✓✓

Hola 18:02 ✓✓

Hola 18:04 ✓✓

Si 18:05

Uyy me asusto 18:05 ✓✓

Porque 18:05

Umm 18:05

Porque llego un mensaje que habían usado la tarjeta 18:05 ✓✓

O sea no ha llegado a la casa 18:05 ✓✓

El tráfico está pesado 18:06 ✓✓

Si 18:13

Yo acabo de llegar 18:13

sáb, 21 de nov.



[Empty text input field]





Alba Gomez



Y usted para donde cogio 10:32

De verdad 10:32

Pues para el apto a arreglar la ropa 10:32 ✓✓

Ummm 10:32

Para donde más 10:32 ✓✓

No toca planchar 10:32 ✓✓

Nose 10:33

Y le dijiste a tu mami 10:33

De qué 10:33 ✓✓

Que si cuida Antonella 10:33

Desde cuando la está cuidando 10:34 ✓✓

Este pues mañana 10:34

Ahora le digo cuando bajé a almorzar 10:34 ✓✓



Message input field





Alba Gomez



Muchas gracias por su colaboración se le ve todas las ganas que tienes yo no me voy a dar mala vida. Con su actitud me dice todo ya entendí y pues no se obliga a nadie

6:54

Usted siempre ha sido así

6:54

Deje el árbol cuando llegue lo armo

6:55 ✓✓

Organice ud lo otro

6:55 ✓✓

Eso es lo más fácil el árbol

6:55 ✓✓

No gracias voy hacerlo yo

6:55

A bueno

6:55 ✓✓

Igual Oswaldo estamos mal y usted no se le la mínima intención de arreglar las cosas pero deje así yo no voy a rogarle a nadie esa etapa yo ya la pase soy ya una vieja para ponerme en esas

6:57

Viva su vida con quien. Quiera como quiera

6:58



[Empty text input field]





Alba Gomez



Parece un puño de verdad

12:53

Muy hermoso el que siempre quería

12:53



12:53 ✓✓





Alba Gomez



Me toca es empezar incaoCitarme

18:38

El brazo

18:38 ✓✓

Estas hps solo mandando

18:38

Y uno clavado

18:38

Por eso

18:38 ✓✓

Claro

18:38

Toca

18:39 ✓✓

Hoy 150 orinas

18:39

Uyy no

18:39 ✓✓

Y como casi 30 cprilogicos fuera de leer 40 sangre ocultas y después validar todo

18:39

Ayy carambas

18:40 ✓✓

O sea te bañas ya caes como piedra

18:44 ✓✓



Input field for text or attachments





Alba Gomez



Que belleza bueno es su
responsabilidad

21:02

Siga con sus amigotes

21:02

Y a mi déjeme en paz

21:02

Yo no soy boba

21:03

Allá siga con la zorra que anda

21:03

No me joda la vida

21:03

La verdad yo esta relación futuro no
le veo

21:04

Duerma afuera no quiero dormir con
usted

21:04

jue, 26 de nov.

➔ Reenviado





Alba Gomez



Jaja 20:26 ✓✓

U si como no 20:26 ✓✓

Se parece a mi 20:33

A usted en nada 20:33

Jaja 20:34 ✓✓

dom, 29 de nov.

Oswaldo esto la verdad ya no hay reversa 8:35

Yo me quiero separar 8:35

No se como vamos arreglar 8:36

Si toca vender el apto lo hacemos 8:38

Estoy ya dispuesta a lo que sea ya con usted niña la esquina 8:39

Me mame 8:40

Segur viéndole la cara a usted que mamera 8:41

I le voy a mendigar amor 8:41

Quiero ser libre sin usted 8:42



[Empty text input field]





Alba Gomez



Segur viéndole la cara a usted que
mamera 8:41

I le voy a mendigar amor 8:41

Quiero ser libre sin usted 8:42

Quiero estar solo feluzzzz 8:42

Yo más bruta cuando no tome esta
decisión antes 8:43

Logro lo que quería aburrirme
9:03

Hágalo que quiera 9:04

Yo me voy 9:04

Me llevo mi cama y mi ropa y mis
matas 9:04

Pero voy a estar tranquila 9:04

Es mejor hacerlo de común acuerdo
9:06

O si quiere con un juez 9:06

Pero yo me voy esta semana 9:06

Prefiero dejarlos tranquilo que siga
con su vida 9:07



[Empty text input field]





Alba Gomez



O si quiere con un juez 9:06

Pero yo me voy esta semana 9:06

Prefiero dejarlos tranquilo que siga con su vida 9:07

Voy hablar con mi mamá 9:07



Me duelen mis hijas pero ni modo 9:09

Lastima todo invertí ahorita tratando de mejorar 9:11



[Empty text input field]





Alba Gomez



Y las niñas 8:10

Cuentos de abogados nada para sacarnos más Plata así nos quedamos sin Plata ybcon las misma deudas 8:10 ✓✓

Como hacemos 8:10

Las niñas son hijas tuyas también 8:10 ✓✓

Qué pasa con ellas 8:11 ✓✓

Por eso 8:11

Como hacemos 8:11

Donde vivo con ellas 8:11

Mientras miremos como saldamos las deudas 8:11 ✓✓

Quiere vivir con ellas 8:12 ✓✓

Claro 8:13

Y entonces 8:13



[Empty text input field]





Alba Gomez



Claro 8:13

Y entonces 8:13

Pues tratemos de saldar las deudas y miramos si buscamos por acá algo cerca en el mismo conjunto del bosque para que viva con ellas entonces

Porque los gastos 8:14

De ellas 8:14

Por los gastos de ellas yo me encargo

Ah bueno 8:15

Peto si debe haber separación

Pues porque uno no sabe más adelante que pase

Si quiere separación después nos separamos cuando ya estemos mejor Plata



Message input field





Alba Gomez



Listo mejor hacemos todo por la vía legal 14:40

Ok 14:40

Igual esto ya se acabó 14:40

Busque el abogado 14:41

Yo no firmo sino nos separamos legalmente 14:41

Ok 14:41

Yo quiero todo legal 14:42

Ok 14:42

Que se traguen o no la plata da la misma 14:42

Igual hay que finiquitar esto ya 14:42

No es se trata de pelear sino hacer las cosas como son 14:43

Yo miraré para donde coji no necesito quedarme ahí 14:44

Mientras arreglamos todo las niñas están con su mama 14:45



[Text input field]





Alba Gomez



Ok no hay nada más que decir

14:45

dom, 13 de dic.

Ya te agregue sr

15:22

Cuentas conmigo

15:22

Y para adelante los dos como personas maduras

15:22

Ok

15:23

Te coloqué ahora si Papá de Sara y Antonella jehehe

15:23



15:24

Nunca lo ha quitado

15:24 ✓✓

Never

15:24

Si ya lo había quitado

15:24





Alba Gomez



Por lo menos algo lindo 15:32

No todo Malo 15:33

Yo hasta el otro año no las veo 15:33

Porque tengo Covid 15:33

Ajá 15:33 ✓✓

Estoy aislamiento 15:33

Ajá 15:34 ✓✓



Tengo pensado dar un paseo con ellas 15:34

Peto toca esperar 15:34

Mano lastima que a mi me de miedo manejar carro 15:34

Vamos a ver qué pasa 15:35

El tiempo lo dirá 15:35

Por lo pronto seguir en in driver



[Empty text input field]





Alba Gomez



En las tardes me da malestar

15:36

Voy a tomar el diclofenaco

15:36

Mucha debilidad y un sueño

15:37

Me la paso escuchando música
Netflix

15:37



2:32

15:40



15:40

De pronto me gane la lotería jejehe
cierre con broche de oro

15:44





Alba Gomez



Usted me puede hacer el favor de recargar el celular 15:45

Sino me toca salir mañana 15:45

Y hasta Para retirar 15:45

Porque no tengo otra opción 15:47

Yo lo recargo 15:53 ✓✓

Ah bueno 15:53

Y como hago retirar 15:53

Solo me queda 10 15:53

Parestas estoy de turno todos los días 15:53 ✓✓

Hasta el 21 15:53 ✓✓

Ummm 15:54

Y necesita Plata o es retirar 15:54

Retirar 15:54

Me da cañada salir





Alba Gomez



Retirar 15:54

Me da cagada salir 15:54

Por la gente 15:54

Pues sería mañana o pasado que deje la tarjeta ahí en la puerta yo le aviso y pasó y le deajo la plata 15:55 ✓✓

Ah bueno 15:55

Toca que me avise 15:55

Ok 15:55 ✓✓

Gracias ex esposo 😊 15:56



15:56



[Text input field]





Alba Gomez



No dijo que no podía tomar helado

17:30 ✓✓

No para mi comida 17:30

Me toca ir 17:30

Voy hacer una avena caliente

17:30

Leche 17:30

Voy a ir 17:31

Espere y se lo recargo 17:32 ✓✓

Ah bueno 17:33

Gracias 17:36

Y se lo recargue 17:38 ✓✓

Ya muchas gracias 17:40

Ok 17:41 ✓✓

Si ves eres mi ángel 😇 jehehe

17:41



[Empty text input field]





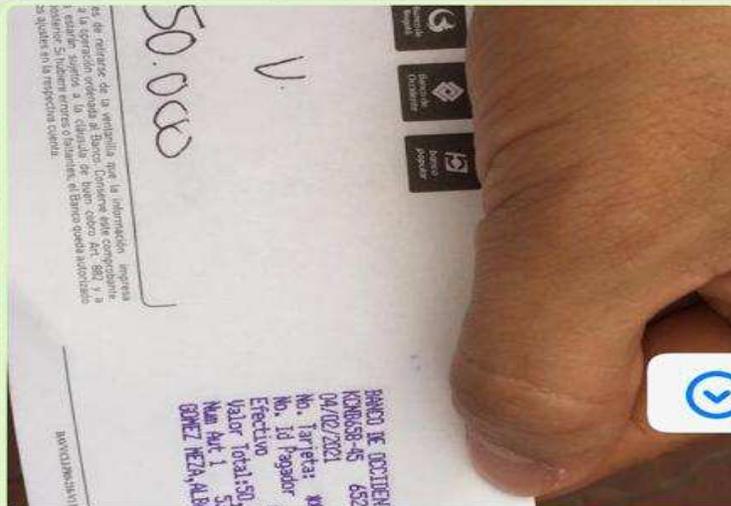
Alba Gomez
en línea



Estoy en banco 14:30 ✓✓

Ya les dije que ya iban consignar 14:31

Ya les dije 14:31





Alba Gomez



Millón del crédito y 50 mil de la tarjeta

14:34

Gracias

14:34

Me puedes hacer foto mejor

14:34

Para enviar correo de los abogados
occidente

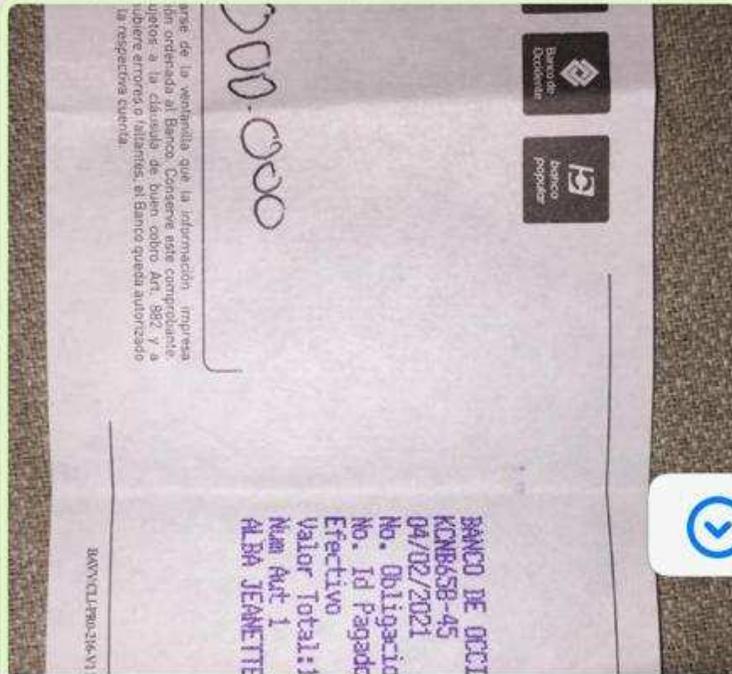
14:35

Ahora que llegue entonces al apto

14:36

Listo gracias

14:36



[Search bar]





Alba Gomez



Mejoro empeoro o quedó igual

14:54 ✓✓

Compro algo en falabella

15:29 ✓✓

También aparece con 5 días de Mora

15:29 ✓✓

Si mi celular

15:29



15:30 ✓✓

No mijo falta es que espiche un carro a mi

15:30

Toca que cambien el correo porque todo lo de falabella me llega a mi

15:30 ✓✓

Dios mio

15:30

Alba Gomez

No mijo falta es que espiche un carro



Cállese la boca

15:30 ✓✓





Alba Gomez



No mijo falta es que espiche un carro a mi
Cállese la boca 15:30

Cuánto es 15:30

Y eso cuento es 15:30

No dice 15:30

Tocará ir 15:31

Solo que son 5 días de Mora 15:31

Cuánto estaba pagando 15:31

200 algo 15:31

Uyy carambas 15:31

Duro pero ahí vamos 15:47

Y cuánto debe de ese celular 15:47

3 cuotas 15:48



[Empty text input field]





Alba Gomez



No era más fácil bloquearme y ya

15:48 ✓✓

Jajaja

15:48 ✓✓

Y cuotas de cuanto

15:48 ✓✓

Pero dice 200 algo

15:48 ✓✓

Quien pagaba las cuotas ud

15:49 ✓✓

No me diga más

15:50

Jajaja

15:51 ✓✓

Estoy más preocupada

15:51

Bueno bueno tranquila

15:51 ✓✓

Pero diga cuánto es

15:51 ✓✓

Quería cambiar

15:51

Jummmm

15:51 ✓✓

Tiene la factura ahí

15:51

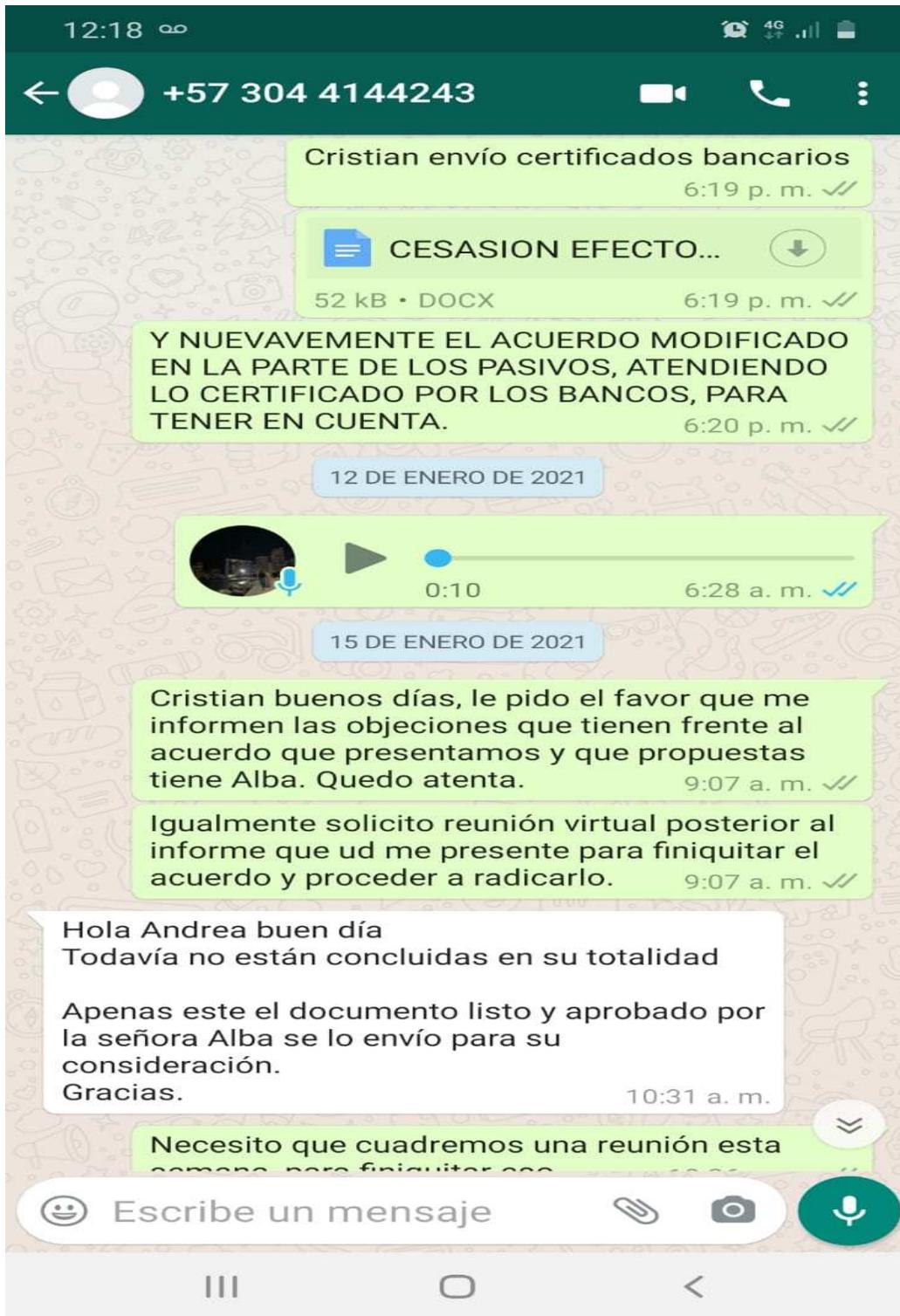


El otro se lo doy a Sofi

15:51



IMPRESIÓN DE CONVERSACIONES DE WHATSAPP SOSTENIDAS POR ANDREA NAVARRO RUBIANO CON UN ABOGADO DE NOMBRE "CRISTIAN", CONTRATADO INICIALMENTE POR ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA PARA LLEGAR A UN DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO, CON LAS CUALES SE CONTROVIERTEN HECHOS DE LA DEMANDA.



12:18

4G

← +57 304 4144243



Burnas tardes 2:41 p. m. ✓✓

Cristian como ha estado? Me podría informar como va con la revisión del acuerdo?

2:42 p. m. ✓✓

Hola Andrea
Buenas tardes
Falta aclarar y finiquitar unos asuntos con la señora Alba

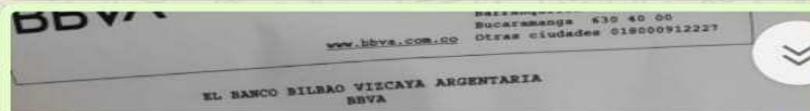
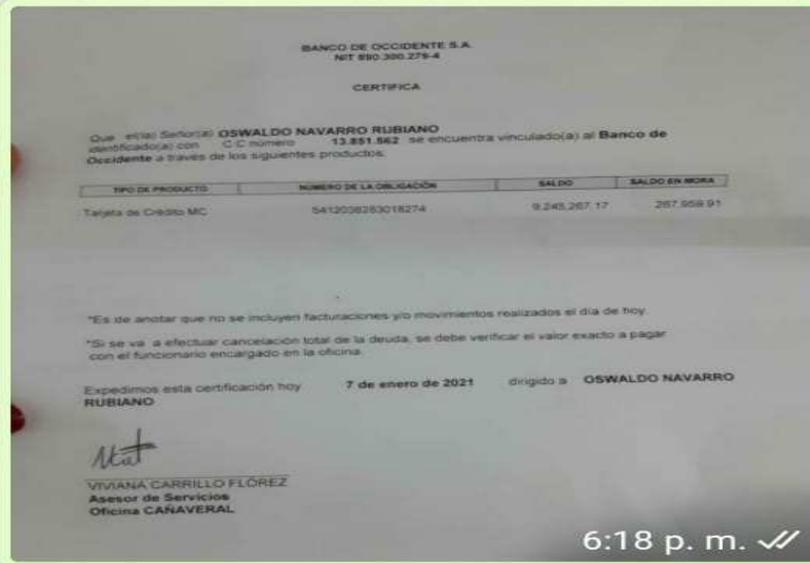
Apenas estén listos
Le informo.

2:45 p. m.

Vale, ¡gracias! 2:46 p. m. ✓✓

Le agradezco para poder continuar con el trámite

2:46 p. m. ✓✓



😊 Escribe un mensaje



12:17

4G

← +57 304 4144243



Las imágenes que me envió no están bien legibles

Entonces si no tiene las certificaciones, descargue los PDF para que sean legibles y poder terminar la revisión

Quedo atento del envío

10:35 a. m.

➔ Reenviado



1608927301901.pdf

PDF

10:40 a. m. ✓✓

➔ Reenviado



Extracto610092599_2020...

PDF

10:40 a. m. ✓✓

➔ Reenviado



ExtractosUnificados2020...

PDF

10:40 a. m. ✓✓

Se ingresa con numeronde cedula [13851562](#)

10:40 a. m. ✓✓

Perfecto gracias 10:41 a. m.

A ud 10:44 a. m. ✓✓

6 DE ENERO DE 2021



ANDREA BARANOA OSW...

1 página • DOCX

12:58 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



12:17



←  +57 304 4144243



gracias.

6:11 p. m. ✓✓

Listo 6:25 p. m.

5 DE ENERO DE 2021

Hola buenos días 8:43 a. m. ✓✓

Escribo para preguntar si ya pudieron revisar el acuerdo? Estoy atenta. Buen día. 8:43 a. m. ✓✓

Hola Andrea buen día
Ya se reviso, hay una observaciones para modificar

Esta pendiente los estratos y certificaciones bancarias para terminar de revisar y pasarles las observaciones. 10:07 a. m.

Estratos? 10:18 a. m. ✓✓

Yonle envíe los extractos bancarios actualizados con eso puede revisar los créditos a nombre de Oswaldo 10:19 a. m. ✓✓

Las certificaciones nonse han podido retirar porque el pico y cedula 10:19 a. m. ✓✓

Entonces le pido el favor, que terminen la revisión y me informen las observaciones 10:20 a. m. ✓✓

Las imágenes que me envió no están bien legibles

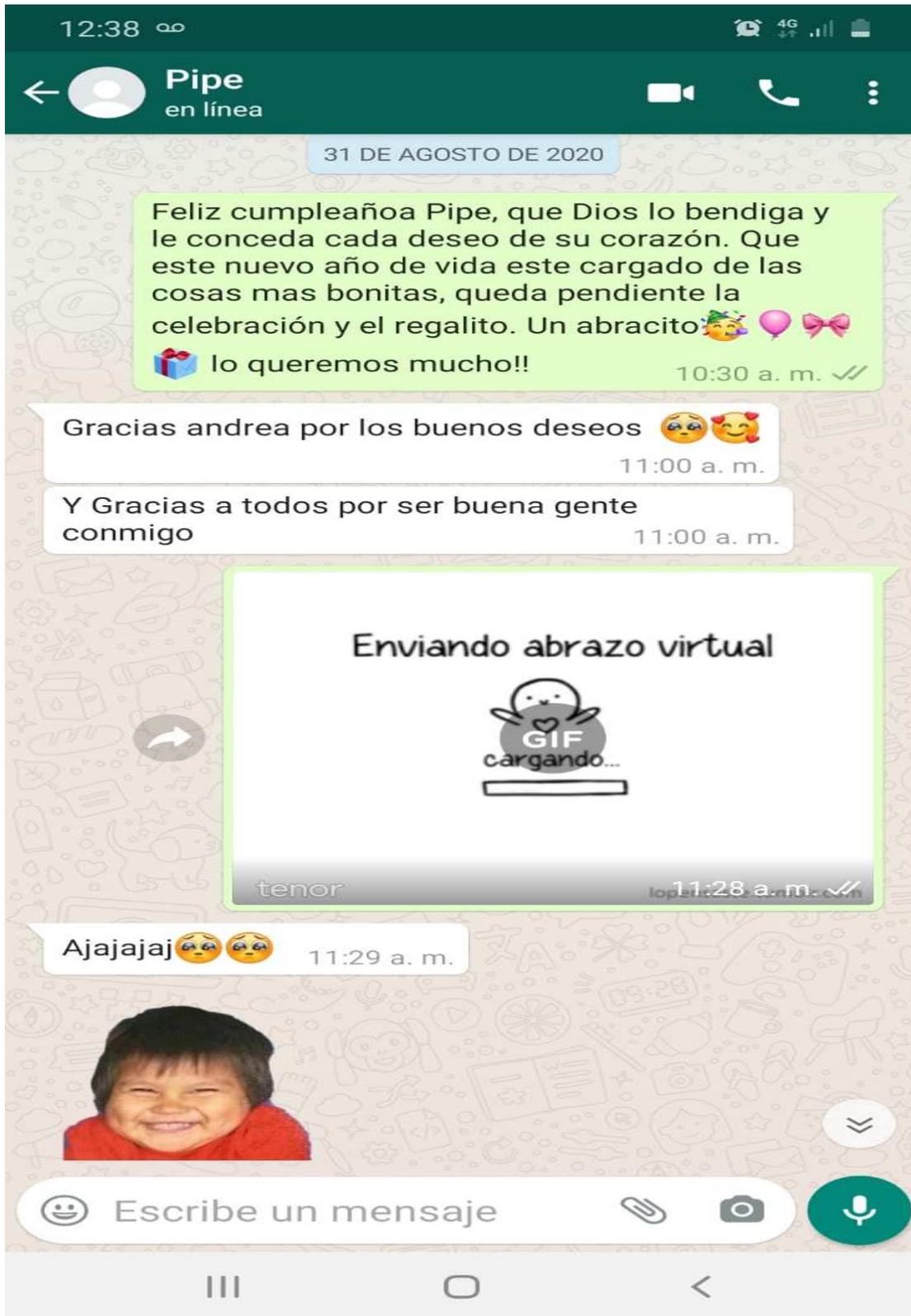
Entonces si no tiene las certificaciones, descargue los PDF para que sean legibles y poder terminar la revisión

Quedo atento del envío 10:35 a. m.

 Escribe un mensaje



IMPRESIÓN DE CONVERSACIONES DE WHATSAPP SOSTENIDAS POR ANDREA NAVARRO RUBIANO CON ANDRÉS FELIPE (HIJO DE ALBA JEANETTE GÓMEZ MESA), CON LAS CUALES SE CONTROVIERTEN HECHOS DE LA DEMANDA.



12:38



←  **Pipe**
en línea



11:29 a. m.

Jajajajsja 11:30 a. m. ✓✓

En la tarde hacemos video llamada
11:30 a. m. ✓✓

 **Join our Cloud HD Video Meeting**
Zoom es la empresa líder en
videocomunicación para empresas ...
us04web.zoom.us

ANDREA NAVARRO RUBIANO is inviting you to
a scheduled Zoom meeting.

Topic: CUMPLEAÑOS ANDRÉS FELIPE
Time: Aug 31, 2020 07:00 PM Bogota

Join Zoom Meeting
<https://us04web.zoom.us/j/7721960145?pwd=YnZiR0lyVWlwUi9sK0U1c2JiOVFRQT09>

Meeting ID: 772 196 0145
Passcode: 2aKpW2 12:57 p. m. ✓✓

17 DE OCTUBRE DE 2020

Hola andrea me podrías ayudar con las
pruebas psicotecnicas 11:35 a. m.

Hola pipe. 11:40 a. m. ✓✓

Si, que es 11:40 a. m. ✓✓

Tú
Si, que es
No se primera vez que presento algo asi
11:43 a. m.

 Escribe un mensaje   



12:38



Pipe
en línea



Y ya le dierln la prueba 11:43 a. m. ✓✓

Prubea** 11:43 a. m. ✓✓

Prueba** 11:43 a. m. ✓✓

Yap 11:43 a. m.

Que preguntas son 11:43 a. m. ✓✓

Muestre mandeme fotos 11:43 a. m. ✓✓

Tú

Muestre mandeme fotos

Mi camara es una mrd qjajaj 11:44 a. m.

Esas pruebas toca contestarlas com seguridad y tratandonde ser lo mas honestos posibles 11:44 a. m. ✓✓

Aveces repiten las prguntas 11:44 a. m. ✓✓

Les cambian orden 11:44 a. m. ✓✓

Que nervios 11:44 a. m.

Entonces escribame 11:44 a. m. ✓✓

No me salen las preguntas 11:45 a. m.

Como así 11:45 a. m. ✓✓

Lo que me salio la vez pasada 11:46 a. m.



Escribe un mensaje



12:38



←  **Pipe**
en línea



Solo están las respuestas 11:46 a. m.

Comonasi 11:48 a. m. ✓✓

Yblas preguntas ??? 11:48 a. m. ✓✓



Si porque tan raro 11:49 a. m. ✓✓

Será que hay un archivo adjunto???
11:49 a. m. ✓✓

Nada 11:50 a. m.

Pipe
Solo están las respuestas (0:12) 
El video me sale al revés kajajaja 11:51 a. m. ✓✓

Tú
El video me sale al revés kajajaja
Si ajaja por la camara del whatpp 11:51 a. m.

Y no hay alguien por ahí 11:51 a. m. ✓✓

No le entregaron cartillas o algk 11:51 a. m. ✓✓

O eso es un link que le enviaron 11:52 a. m. ✓✓

Tú
No le entregaron cartillas o algk
Nada 11:52 a. m.

Feli pero no entiendo 11:52 a. m. ✓✓

 Escribe un mensaje



12:39



←  **Pipe**
en línea



Listo dale ojala le salgan las preguntas
12:03 p. m.

Azar?? 12:33 p. m. ✓✓

Es coml casualidad 12:34 p. m. ✓✓

Suerte 12:34 p. m. ✓✓

Se me apago el cell ajaja 12:36 p. m.

Jajajaja 12:36 p. m. ✓✓

Bueno 12:36 p. m. ✓✓

La llamo de nuevo o mas tarde 12:38 p. m.

19 DE OCTUBRE DE 2020

Hola pipe, que paso con la prueba. Al fin le habilitaron la primera? O quedó así?
10:02 p. m. ✓✓

20 DE OCTUBRE DE 2020



ah bueno!! 1:23 p. m. ✓✓

17 DE DICIEMBRE DE 2020

Cambió tu código de seguridad con Pipe. Toca para obtener más información.

 | Escribe un mensaje   



IMPRESIÓN DE CONVERSACIONES DE WHATSAPP SOSTENIDAS POR OSWALDO NAVARRO RUBIANO Y ALBA JEANETTE GÓMEZ MESA, RELACIONADAS CON SU HIJO ANDRÉS FELIPE, CON LAS CUALES SE CONTROVIERTEN HECHOS DE LA DEMANDA.





Alba Gomez



Si señora 6:56 ✓✓

➔ Reenviado

Mami 10:00

➔ Reenviado

Ya arreglaron eso 10:00

➔ Reenviado

Tengo plazo hasta las 3 de la tarde

10:00

➔ Reenviado

Sera que mi papá me podria ayudar hacerlas

10:00

➔ Reenviado

Me da nervios predentarlas y ni saber como responder y perderla

10:00

➔ Reenviado



0:12

10:00



➔ Reenviado

Yo estaría en llamada con el para dar mi punto de vista tambien

10:00



Ayyy amor y como 10:01 ✓✓

Eso toca en el computador en el





Andrea Navarro Rubiano

Mensaje de voz

10:00

Ayyy amor y como 10:01 ✓✓

Eso toca en el computador en el celular no deja entrar 10:01 ✓✓



Hasta las 3 de la tarde 10:02 ✓✓

3 de la tarde 10:02 ✓✓

Y ahora 10:03

Ayúdale por teléfono oswi 10:14

O le digo Andrea 10:14

Porque le dije a margarita que días y dijo que ella no tenía tiempo 10:15

Ya andreita le va a colaborar 10:18 ✓✓

Amor tranquila ya la llame y me d... que si 10:...

Otra vez pasa lo mismo 10:51



Message input field





Alba Gomez



que si

10:18 ✓✓

Otra vez pasa lo mismo

10:51

Ahí si no se

10:51

Para mi que se mete mal

10:52

Si debe ingresar mal

10:55 ✓✓

O no le desbloquea las ventanas emergentes por eso no le deja entrar

10:55 ✓✓

Tenía una grapa la comida amor

12:02 ✓✓

Casi me la paso

12:02 ✓✓

Cual

12:03

Y eso porque

12:03

De donde

12:03

Ni idea amor

12:03 ✓✓

Y eso

12:03

No se

12:03 ✓✓



[Empty text input field]



FOTOS DE MOMENTOS COMPARTIDOS POR LOS CÓNYUGES OSWALDO NAVARRO RUBIANO, ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA Y SUS HIJAS, CON LA FAMILIA DE ALBA JEANETTE Y OTRAS TOMADAS CON OCASIÓN DE UNO DE LOS BIENES DE OSWALDO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PERNOCTANDO EN CASA DE SU HERMANA MARGARITA NAVARRO RUBIANO.











Margarita Navarro
23 de febrero de 2015 . 🌐

Esta página web está consumiendo bastante memoria. Si la cierras mejorará la capacidad de respuesta de tu Mac.



Margarita Navarro
21 de junio de 2013 . 👥
Que no se noté la felicidad!!



Margarita Navarro

23 de junio de 2013 · Bogotá ·



Margarita Navarro

14 de junio de 2015 · Florida ·



con [Cecilia Navarro Dubina](#)



Margarita Navarro

23 de junio de 2013 · Bogotá · 👤



Margarita Navarro

23 de junio de 2013 · Bogotá · 👤





Margarita Navarro

23 de junio de 2013 · Bogotá ·



⊗ Esta página web está consumiendo bastante memoria. Si la cierras mejorará la capacidad de respuesta de tu Mac.



Margarita Navarro

23 de junio de 2013 · Bogotá ·





Margarita Navarro

23 de junio de 2013 · Bogotá ·



Margarita Navarro

7 de diciembre de 2013 · Florida ·





LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

COLSANITAS - Registro de PQR

1 mensaje

comunicacion2@colsanitas.com <comunicacion2@colsanitas.com>
Para: LUISKMAL@gmail.com

10 de marzo de 2021, 15:40



Señor(a) OSWALDO NAVARRO RUBIANO

Reciba un cordial saludo

Le informamos que el 10 de marzo de 2021 03:39:33 p.m. recibimos su caso con número **21-03045946**

Pronto le informaremos respecto a la gestión del mismo

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



NIT. 830.033.117-6
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
E-mail: telepostal@hotmail.com
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013



CERTIFICA QUE

No CERTIFICADO: E00004246
OFICINA ORIGEN:

EL DIA **10 DE MARZO DE 2021** SIENDO LAS **11:44 HORAS**, SE REALIZO EL ENVIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

INFORMACIÓN DE ENVIO

REMITENTE: OSWALDO NAVARRO RUBIANO

RADICADO: 0

PROCESO: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD HISTORIA CLINICA

ARTÍCULO No: 0 C.G.P.

ENVIADO POR: OSWALDO NAVARRO RUBIANO

IDENTIFICACION: 13851562

DIRECCION: CALLE 36 NO. 15 - 32

TELÉFONO: 0

INFORMACIÓN DESTINO

CORREO: NOTIFICACIONES@COLSANITAS.COM

DESTINATARIO: EPS SANITAS

DIRECCION: CALLE 106 NO. 19-19

TELÉFONO: 76851059

ADJUNTOS

ARCHIVOS: E00004246.pdf

LINK:

OBSERVACIONES Y OTROS

LA NOTIFICACION ELECTRONICA EMITIDA FUE RECIBIDA POR EL SERVIDOR DEL CORREO ELECTRONICO notificaciones@colsanitas.com, REPORTA DOS APERTURA POR PARTE DEL DESTINATARIO. 10/MAR/2021 12:02 HRS

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA **10 DE MARZO DE 2021**

CORDIALMENTE

Firma Autorizada

INFORMACIÓN ENTREGA

La información de entrega se encuentra contenida en los anexos a este documento en el cual se le realiza la trazabilidad del correo enviado. A continuación se ve el tránsito del correo enviado a **NOTIFICACIONES@COLSANITAS.COM** a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.



Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 24 de febrero de 2021

Señores
SANITAS INTERNACIONAL
EPS SANITAS

Ref.: *Derecho de Petición – Solicitud de historia clínica*

Respetados señores:

OSWALDO NAVARRO RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía 13.851.562 de Barrancabermeja, varón, mayor de edad, residente y domiciliado en Floridablanca, actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, comedidamente me dirijo a Ustedes para formular solicitud que se funda en los siguientes:

HECHOS

1º.- Actualmente cursa en mi contra proceso DECLARATIVO VERBAL de DIVORCIO, promovido por la señora ALBA JEANETTE GÓMEZ MEZA, del cual conoce el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de Bucaramanga, bajo la radicación 2021-00023.

2º.- En ejercicio del derecho de defensa solicitaré la práctica de unas pruebas de carácter documental.

3º.- Conforme a las previsiones del Art. 173 del Código General del Proceso: *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición*

no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”.

Por lo anterior, hago la siguiente:

PETICION

Se expida copia hábil, con destino al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de Bucaramanga, Santander, de la historia clínica psiquiátrica que reposa en esa entidad, correspondiente a la señora ALBA JEANETTE MEZA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.555.854 de Bucaramanga.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 36 # 15- 32, Oficina 1001, Edificio Colseguros y en el correo luiskmal@gmail.com .

Cordialmente,



OSWALDO NAVARRO RUBIANO
13.851.562 de Barrancabermeja,

